

1801

En quarto,



SELLO CUARTO, UN CUARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Para los años de 1800 y 1801.

D.º Nicolás Moreno Capitán Proveedor de Caballería
lo que me vino a oírme de varias calumnias y de
deducido digo: Que a fin de combenir la salubridad y equi-
dad cong.ª ha procedido Manuela Vicuña no solo en la
curator, y presentaciones q.ª ha hecho contra mí, sino tam-
bien en la retractación de una declaración q.ª hizo con-
tra su Cuñado el Soldado Meliciano José María del Campo
combiene q.ª en prosecucion de la prueba a q.ª está y comen-
zados haya comparezca a D.º Viviana Suarez, y lo
mismo bajo de jurar.ª, al tenor de las preguntas siguientes.

Primera como es verdad q.ª la expresada Ma-
nuela le comunico tenia querrelas pendientes con D.º
María Papan, de resultas de una negociacion de Maque-
tes de cochuelo, y otras efectos que dha.ª D.º María puso a
su consignacion y q.ª se bendiesen en el Cerro de San Jaco-
cha y que estaba asistando en la liquidacion y q.ª se
le abonasen varias partidas que habia dado a dha.ª D.º
María a cuenta del cargo p.ªl.

Si digo si se verificax este ajuste se valió Ma-
nuela de d.º Bibiana, y le suplico si bien de inter-
venidora, a cuyo fin pasaron ambas en repetidas
ocasiones a casa de D.º María y dha.ª D.º Bibiana
manifestó su voluntad de tratarse sola y confiriendo
la con D.º María.

Si digo como es verdad q.ª en algunas de esas
ocasiones eng.ª concurrió con Manuela y se hicieron la
liquidacion con D.º María Papan copresidha.ª Manu-
ela que ella no tenia nada que hacer con D.º Nicolás
Moreno y que por tanto no se habia querido presen-
tar al S.º Imperio y a cong.ª su Cuñado el Solda-
do Campo la es.ª ha perseguido a d.º d.º ofreciendole
le q.ª con.ª se p.ªl.ª se contra D.º Nicolás Moreno.

no saltaria bien y legarzia quanto p[er] a se[er] eno[ra] y
como ella no tenia argo[un]to ha[er] no habia e[st]a
do en seme[nt]e p[re]sentacion.

Y diga q[ue] persona se acuerda que en
presenter a esta combersacion y con lo q[ue]
se echa que la rita por tanto.

Y pido y Suplico se riba mandar que la Refe[er]ida
biana compareca y apue[er]ta bajo de su rita
puntas de este Escrito y Multando y laciona
por rita tambien compareca a cada una de
p[er] su justicia &c.

Nicolás Moreno

Alma, y. Ocho de los

En presentado: esta parte ocurra
al Jurogado que mas le convenga
Feri, Coprovo, y firmo de acuerdo con

Villagat
Manuel

D. Nicolán Moreno Capitan Graduado de
 Caballeria: En lo qual que se an promovido i^{re}. varios
 hechos calumniosos que seme imputan, y a su efecto la mali-
 cia con lo demas de ducido digo: Fue y esta Comicionado
 p.^a Recibir todas las pruebas que condugan ami bindi-
 cacion, y a lo esclarecim.^{to} demi inculpable manejo: Este es
 un asunto tan recomendable y de grave claridad eng.^a estan
 conspirado, to elor lo arbitrio de la maledicencia.

Sin embargo ne venio ha ser constar q.^e el Cabo Ma-
 nuel Merino como hermano politico, o conuegro del
 Fementente Retirado D.ⁿ Pedro Pagan, uno de los Principa-
 les Autores de la maquinac. y declarada enemidad
 contribuye a sus ideas, ocultando la verdad de varios
 hechos y haciendose delingente por complacete del Cri-
 mende perjurio: Ni puer en esse exercicio de la Comicion
 q.^e y. tiene admitida, y p.^a seme combeniente ami d.^{no}.
 engue se interesa la vida libel de un Oficial de Exer-
 cito, de q.^e cido no poco atendible qual es el mio; es pre-
 cito q.^e haga y. com parecer celo Sarg.^{to} de Milician de
 las Tropas de esta Villa Paulino Collado, y Ventura
 Arrieta a quienes les examine al tenor de las pre-
 guntas siguientes, y fecho log.^a y pucision se agregue
 al q.^e esta y. practicando de Nullas del primer

Interrogatorio que tengo presentado.

Primeram digan como es verdad q.^e U^{do}

Uandare los Referido Sarg.^{to} Paulino Collado, y

Ventura Arrieta en la cara de mi abitacion; uel dia del
mes proximo pasado llego el Cabo Manuel Mexino, y
a presencia de ellos lo recombine la falta de intelig.^a y
del cumplim.^{to} de su obligac.ⁿ en el desempeño de las Co
misiones que le comferi. La una por Escrito p.^a la forma
cion de la Causa contra el Soldado Miliciano Jose
Maria del Campo, y la otra verbal p.^a el Acoso de un
par de Espuelas de Plata g.^e este le habia nutraido
a Fran. Galarraga, q.^{do} estaba preso en el Cuartel; y con
testo llano, y clarame.^{te} Fue eng.^{to} al primero delin
guio por su ignorancia, y g.^o eng.^{to} al segundo no tu
bo efecto su Comision p.^a g.^o el Soldado Campo se com
puso y tramo la negociac.ⁿ de dar Espuelas con Fran.
Galarraga g.^e se hallaba preso, y con su primo Jose San
chen haciendoles una oblig.ⁿ con la qual se puso en
libertad a Campo del arresto en g.^o por este motivo
se hallaba demi orden.

St. si es verdad de esta Comfec.ⁿ g.^e hizo
Merino, y de asegurar g.^o todo g.^o contrae se ha
bia producido y articulado en el Sumaria era
siento y verdadero y le constaba, o preso el Me
nido Serg.^{to} Ventura Arrieta g.^e a el tambien le con
ta ba la desercion de Campo por haberlo visto
en el Pueblo de San Mateo bendiendo una
Mula blanca.

St. digan como es verdad de publico, y
notorio g.^o una Sobrina de la Muger del Cabo
Man.^l Mexino adoptada p.^a hija es casada
con un hijo tambien adoptado de D.^o Pedro
Pagan y por este motivo son parientes tan in

CA. mediato, y el D.^o Pedro le da dispensa a Merino to do
los auxilios, y favores q.^o pueda con la mayor familia
ridad hasta de sentarlo a su mesa frecuentem.^{te} p.^o tan
to =

A. V. pido y Suplico se sirba mandar que los referidos Paulino
Collado, y Ventura Arrieta comparecan a declarar
atenor de las preguntas de este Escrito y hecho todo
se sirba V. agregar alg.^o auto de su Comision p.^o su con-
tancia admitiendome en este Papel como si por no
haber papel del Sello quarto V.^o

Nicolás Moreno

Sevilla, y Oct. 23 de 1801

Por admitido este escrito en virtud de la
Comision que tengo del S.^o Sub. de pector D.
Diego Mig.^o Bravo de Rivero del
D.^o de Ambago: Recivame p.^o mi ref.
Fertigos q.^o se citan, y agregarse alg.
de su materia: Asi lo provey, y firmo
actuando con Fertigos.

Villegas

Juan Falcon

Inmediatamente: Compareas ante mi el
Sargento de Milicias Ventura Arrieta
de quien he recibido juramento que lo
hizo por Dios, y el Rey a cuyo cargo
oficio decir verdad en lo que supiere
y le fuere preguntado, y siendo lo al
tenor del interrogatorio que contiene es-
te escrito. desp.^o Luc. haviendome hallado

El Declarante en consecuencia del Sargento
Pablo Collao en casa del Capitan
Indiaco Don Nicolas Ureano, por
que lo havia mandado llamar, y en
tiempo el Suro de Caballeria Manuel
Ureano, a quien dicho Capitan le
recomendó para falta sobre la comi-
sion que le havia dado para la aser-
guacion de un par de Espuelas que
San Maria del Campo lo havia en-
penado, o vendido: A lo que contestó
el expresado Ureano, diciendo que
no havia tenido efecto su Comision porq.
se havia compuesto ya con el Duero de
las espuelas. —

A la Segunda dijo: Que es verdad.
Lo encontro a San Maria del Campo
en el Pueblo de San Mateo ofreciendo
adax en venta o canbaticho una mula
blanca por que decia que se le havia can-
do, y aun el declarante le tataró en
~~venta~~ treinta pesos, y que tambien le
dijo que se havia hurdo del Corro de
Yamicocha, y que iba p. a Lima, y como el
declarante estuvo de paso para esta
Villa no supo si tuvo efecto la venta
o canbaticho. —

A la Tercera dijo: Que ignora. Y
lo que le ha dicho es la verdad por el juramento
que fecho tiene en que se apuro, y ratifico. En
de lo leida esta su declaracion, que no le locan
las Generales de la ley que es de edad de
quarenta, y quatro años, y la firmó conmigo
y Ferrigol. —

Villegat, 700 Benjua Arrieta
Juan Valon



Un cuarto.

65

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NVEVE.

Para los años de 1800, y 1801, y 1802.

D.ⁿ Nicolas Moreno Capitan Graduado de Caballeria en los autos que vindicarme de calumnias impuraciones con lo demas deducido digo: Fue respecto a q.^a no libro la Carta Justicia q.^a pedi p.^a q.^a en la Provincia de Guarruchiri y Pueblo de Sauli donde es vecino, y residente D.ⁿ Lorenzo Murtaado de Abea a fin de q.^a se ratificase y declarase con forme tengo pedido en mi Interrogatorio y esta mandado; p.^a q.^a no faltase una diligencia tan esencial ocurri a aquellas Justicias en cuya virtud no hallandose alguna sino el proprio D.ⁿ Lorenzo, hizo su declarac.^{on} o informe actuando p.^a si testigo, q.^a es el q.^a debi darme a compano y con la solemnidad necesaria presento p.^a q.^a se aya que ala informac.^{on} q.^a estoy produciendo poniendo se en el lugar respectivo y q.^a le corresponde p.^a tanto.

Pido y suplico q.^a haviendolo p.^a presentado el informe del Sub Teniente de Milicias de Guarruchiri D.ⁿ Lorenzo Murtaado de Abea se rebaja agregarlo a los autos poniendo en el lugar que le corresponde y es Justicia &c.

Oaxaca, y Cat.^a de 24 de Agosto Nicolas Moreno

Se presento con la declaracion de

Don Lorenzo Hurtado de Ubea: a que
guzo aloy de su materia para la
devida contancia: Asi lo proveo, y firmo
actuando con testigos -

Villegat 3/

ago.

Juan Falcon



Tu suarillo.

SELLO QUARTO, VN QUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NVEVE.

Para los años de 1800, y 1801, *Gavaz*

Señor. Turry

D. Nicolas Mexeno Capitan del Reg. de Cavalleria
de la Guarnicion de Tama; Puzco ante D. m. y digo: que
se está siguiendo causa sobre una sumaria contra el
soldado Militariano Tene Mañ. El campo, por la Deser-
cion q. cometio, y abiendo llegado el caso de prouer
lo, lo Testigo, me es indispensable de dar de manifestar
la ratificacion de D. Lorenzo Huatado de Abea, Berino
del Pueblo de Tauli, Jurisdiccion de Guaxachini, Respecto
a q. tengo sitada su declaracion en lo Interrogatorio
que hecho presenté, que son lo mismo punto conteni-
do en su declaracion: A saber.

La firma que se alla estampa a f. 22 sea suya, y
la que a costumbre a sea, y q. la declaracion en unyo se
esta puesta la hizo ante el Jefe Mañ. Mexeno, y que
la dio a D. Maxiano Soto, como asimismo su con-
tenido segun lo dijo, y Declaro el expresado D. Lorenzo
Huatado de Abea.

Y qualm. Sabido en la fha q. Capaxene Escrita, que
se ratifico en su Juram. y Sabida de Oroz al tyo de
abaxela leydo, y la firmo de su puño, y letra, en cuya
bistad siendome tan necesaria la ratificacion de D. Loren-
so Huatado de Abea, comparecia en el Jurgado de D. m.
a fin de q. se ratifig. en su declaracion, por tanto

El D. m. pido, y sup. serian abaxame por parentado, y man-

dan segun y como pydo en el campo de este Exerçito
y en lo necerario Tuxo &c.

Nicolas Moreno

S.ⁿ Antonio de Tauli Octubre 14 del 601

Por en quatato año haben en este Pueblo de S.ⁿ Antonio de
Tauli, ningun oficial de Milicias p.^r estar aucente el Capitan
de Milicias D.ⁿ Ignacio de Oñia, D.ⁿ Guillermo Arriaga,
y yo el Alferes abandonado D.ⁿ Lorenzo Huizado de Abca
p.^r perseguir solamente.

Por auencia de allarse mi Padre D.ⁿ Jacinto Huiza
do, Justicia Mayor, Munero, y asoguero de S. M., Jicente
de este Pueblo, en la Provincia de Tula, se subio de sobsti
tuto el Mando q.^e tiene en mi, como es publico y noto
rio; p.^r q.^e yo administrare Justicia en toda la Jurisdiccion
q.^e otro mi Padre obtiene, asta su regreso a este Pueblo.

En cuya virtud admito el Exerçito de la buelta del Capitan
Graduado de Caballeria D.ⁿ Nicolas Moreno; en el q.^e
solicita remetome ami D.ⁿ Lorenzo Huizado de Abca
p.^r el Tuxo de este partido la ratificacion de una declara
cion q.^e tengo echada en los autos de una sumaria q.^e otro
Capitan Graduado ha seguido contra el Soldado Milici
ano decenton Tore Maria del campo.

Certifico yo D.ⁿ Lorenzo Huizado de Abca sobsti
tuto de Justicia Mayor p.^r la auencia del Justicia mayor
propetario y p.^r orden suya p.^r q.^e actue: Digo pues q.^e
la firma q.^e se halla estampada a fogas 22 en los autos
de la sumaria q.^e ha seguido el Capitan Graduado de Caballe
ria de exerçito D.ⁿ Nicolas Moreno, es mia, y la q.^e a cor
turnbrado sen, y q.^e la de claracion en cuyo pre de fogas bei
nte y dos esta puesta, es la misma q.^e yo hize ante el Cabo
comisionado Man. Mexino; y asi mismo la diuiguio D.ⁿ
Nasiano Solo estampando segun lo q.^e yo decia y declara
ba

Todalmente hize mi declaracion en la fha q.^e apaxe
ce escrita p.^r cen cientos todos los parafes relatibos en ella
a cerca del Soldado Tore Maria del campo; como el de q.^e le
quiso bendex la casaca a Acencio Guabil becino de este Pue
blo, y este nozela quiso comprar.

Asi mismo ala conducion de mi declaracion
de fogas beinte dos mela leyeron, y no habiendo allado

67-

y o q^e conuise en ella; me ratifique en el Juramento
q^e havia fecho p^r Dios, y el Rey, y la Fiam^e con mi propio
nombre, y apelativo de Lorenzo Muntado de Abcia; Tubrica
ndola contra Rubrica misma q^e ha costumbre estampar
quando me firmo.

Y en virtud, y fuerza de la verdad y sercieta mi
declaracion Juno p^r Dios, y el Rey empenando
mi palabra de onor, como Alferes a banderado del Resimi
ento de dragones del Principe de Asturias de la Provincia
de Guaxuchai no proceden de malicia ni comprendenme
las de la Ley, y p^r su mayor constancia me ratifico en
todo el contenido de aquella mi declaracion; pues en caso
necesario me atrebo a Justificar en toda fuerza de derecho
y los parases relativos en mi declaracion de los veinte dias
q^e se halla en los autos relativos al expresado Soldado Milici
ano Jose Maria del Campo, lo q^e firmo actuando con los
Vecinos de este Pueblo q^e se hallan presentes.

Lorenzo Muntado de Abcia
Juan Pacheco

to. Pedro Ximenez



En quartillo.



SELLO CUARTO, VN QUAR-
TELLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

Para los años de 1800 y 1801. Pava

D^{no} Nicolas Moreno Capitan Graduado de Caballeria en los autos s^{res}. y vindicarme de calumnias cuya comi^o p^a recibirle la prueba que me combenga esta conferida à N. con lo demas deducido digo: Fue parte de esa justifica^on. de ser el comprobante de las dilig^{as} q^e practique p^a el descubrim^{to}. y recoso de un Fusil q^e el Soldado Miliciano Jose Maria del Campo se sustrajo en el Cerro de Tauricocha perteneciente al Soldado de Caballeria Vicente Guardia quien en su persecuc^on. se presento ante mi y se formo expediente en que consta la imbec^on. y recoso de dho Fusil siendo el mismo q^e antes habia entregado Campos suponiendo q^e era el suyo propio con el q^e cometio el delito de desercion y cuya circunstancia lo hizo mas agrabante y V^omarcable. Pero se supone la falsedad de esas actuac^on. es preciso justificar lo contrario y p^a ello q^e declare el Soldado de Caballeria Vicente Guardia a tenor de estas preguntas.

Primera diga como es verdad q^e habiendo llegado del Cerro de Tauricocha en donde se le perdio el Fusil, à esta Villa recelando que se lo habia sustrauido Jose Maria del Campo quando se deserto, presento escrito pidiendo se le hiciere reconocim^{to}. de todos los Fusiles que hay en este Pral. q^e si se encontraba el suyo.

St. diga si le probei supedit^o comicionando al Sarg^{to} Jose Espinosa quien en fuerza de su obligacion practico la dilig^on. q^e encontrando el Fusil en poder del Arm^o. Justo Benavides que era el mismo q^e habia entregado Campos suponiendo q^e era el suyo con la boca quebrada p^a q^e se compuciere y se descubrio con este motivo ser Campos el autor del hurto.

Sten diga si quando el dho Campos deserto del Cerro de Tauricocha le llebo al Soldado Vicente Guardia un Fre

no chapcado de Plata y algunas otras especies ò hizo lo mismo con algunas otras personas.

St. diga si sabe de quienes y a quien pertenece la Mula blanca q. sacó Dho Campo de habio del Cerro quando se desentó.

Por lo qual y siendo combeniente y muy interesante esta declaracⁿ.

A. V. pido y suplico se sirba mandar que el referido Soldado de Caballeria Vicente Guardia comparezca jure y declare en el Juzgado de N. si habiendo conocido su fuil por ante el Cabo Manuel Merino ultimo comisionado di ser suyo y el mismo que le robaron del Cuartel del Cerro q. la marca y melladura del Cañon q. la boca a q. se hallaron presentes el Alferes retirado D.º Ysidro de las Cuevas el Cabo prim. Dionicio Cueva Gumualdo Vega y el comisionado Cabo segundo Manuel Merino &c.
Admitiéndome este Escrito en este Papel Comum q. no habea del Sello quarto =

Nicolás Moreno

Tama, y Nov. Oude Sol.

En presentado este Escrito, con las preguntas que se citan: aq. se requiere a lo q. se materia, por tener hecha su declaracion el Soldado Vicente Guardia sobre el fuil q. se expresa: Asi lo proveo, y firmo actuando como

Villagat

Man. Palen



69

En quartillo.

SELLO CUARTO, VN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Para los años de 1800, y 1801. Gavon

S. Al. de 2.º Juto

Yo Nicolas Moreno Capitan Graduado del Piquete de Caualla y Comandante de el que quanneren estar Chontexar, en la mejor forma q' haya lugar endá, ante V. pareceres, y Digo: que en la presente Rebirta de Inspeccion, Semehá formado un proceso Calumnioso contra mi honor, Calidad, y empleo, à fecto y executado por el soldado Miliciano Jose M^a del Campo a quien por sus sinas varios contrarios misos, y en el se comprehenden la imputacion de ser Falzador huna Sumaria que se truuio contra dho Campos, sobre que, y todos los demas puntos que me agnabian he prometido producir las pruebas correspondientes para mi vindicacion, y Exclareumto de la malicia contraria, Insersiones, y Calumnias. Con este motivo p'xerente los Interrogatorios que pude formar en el angustiado tpo de tres dias con que se entregaron los Autos. Dhos Interrogatorios

Se han Remitido al. p.º g.º Examine a los
testigos q.º en el Sermonario, y lo p.º xerens
tate, y siendo asy, q.º uno de ellos es
D.º Lorenzo Alvarado de Alca, vecino del
Pueblo de Tauli, Jurisdiccion de la P.º
de Huanchiri, quien en aquella Suma
ria tiene echo una Declaracion, y en
ta comprehendido en las preguntas del
Interrogatorio, no se halla presente p.º
Vatificar, ni declarar como esta p.º
vido, y mando lo q.º resulta engrabe per-
juicio mio, por ser el Examinado de este
testigo una parte muy principal, y
acaso la mas interesante para mi vin-
dicacion, y defenza, presente en dicha
forma Copia de la Declaracion que hizo
y p.º deno hallarse presente, los origi-
nales para q.º J.º en ejercicio de su Co-
mision dixisa Carta Requiritoria a
las Justicias de Tauli donde se haga
la Vatificacion de la Declaracion q.º
Presente, y se la Crina al contenido
la Declaracion. al tenor de las pregun-
tas del Interrogatorio que tambien
se remitan en copia para q.º J.º se
agreguen a mi p.º neda y para esto
A.º Pido, y suplico se sirva librar la
Carta Requiritoria segun lo l.º

en Justicia:

70

Nicolás Moreno

Otro si digo que para Comprobar
te de la Declaracion, y de la verdad de su
tenor combiene como Dño q^e aquellas
Justicias hagan Comparar a los su-
jetos que en ella se relacionan y los
examine sobre los puntos respecti-
vos en que son relativos los se entienda
Suplicando en la misma Carta requisi-
toria, y por tanto

A. J. Pido, y Suplico se Sirva mandar en Jus-
ticia de supra

Nicolás Moreno

Quinta, y Octab. de 1801.

Por no ser mi Comision, mas que para
recibir los testigos que se me presentan
esta parte haga su diligencia donde le
corresponda: Asi lo proveo, y firmo
actuando con testigos —

Villegas

409.

Juan Falcon



En quartillo.

Sello cuarto, un quartillo, años de mil setecientos noventa y ocho, a noventa y nueve.

Para los años de 1800, y 1801. Pava



Un quartillo.

SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y NOVENTA Y NUEVE.

Para los años de 1800, y 1801.

Pava

D.^m Nicolas Mexeno Capitan Graduado de Cavalleria en loz autos que sigo sñe. vindicarme de varias calumnias y demas de dudado digo: Que pendiente el Juicio ante el S.^{or} Sub Inspector ha comisionado a N. p.^a q.^o reciva la prueba q.^o p.^o p.^o producir ulteriores demas Intrao gatorios. En ellos se comprende como parte p.^o y muy interesante la declarac.^o de Fran. Galarza Natural de la Provincia de Tucuman q.^o fue examinado en la Sumaria q.^o p.^o comisionada recibio el Cabo Manuel Merino, quien niega no solo la Validaz.^o de dha. Sumaria sino tambien el conocer a este testigo; y asi su declaracion en esta prueba interesa a combencer ambos puntos.

El citado testigo Galarza estoy persuadido q.^o se halla trabajando en las Minas del Cerro de Tucuman, y no pudiendose p.^o esta razon expedir la diligencia en esta Villa es indispensable el q.^o V. libze un requeritorio a los Diputados y Justicia de aquel lugar a fin de que hagan comparecer a Fran. Galarza bajo de juram.^o le reciban Declaracion Valida a que exprese si es verdad que a fines del mes de Mayo de claró ante el Cabo Manuel Merino en la Sumaria que se recibio acerca de la desercion y otros excesos del Soldado Miliciano Jose Maria del Campo y en ella expusiere lo que le havia acontecido sñe. el cobro de un paz de Espuelan de Plata y otros para ser: Para oite

propósito sea oportuno se insertare copia de la de-
claracion para q. se le preguntase si es la misma
q. hizo ante el referido Cabo Manuel Merino y si
en ella se afirma y ratifica como verdad; y p.
que diligencia tan importante produce su debido
efecto a los fines de mi solicitud.

A. vido y Suplico se sirva mandar su Carta N.º que si lo es
a los Diputados y Jurisicos del Cero de Tauxicocha
p.º q.º hagan comparecer a el expresado Fran.
Gonzalez y le reciben su declaracion jurada al tenor
del contenido en este Escrito p.º sea asi importante
ami dño. ay de Justicia como lo pide S.º

Nicolas Moreno

Alma, y Uda.º M.º de S.º

Reporto a q. la Comision que me ha
conferido por el S.º Sub Inspector, es
limitada, solo a recibir los Testigos que
se presenten ante ^{mi} por el Capitan Exadua-
do Don Nicolas Moreno: no ha lugar
y haga esta parte su recuso donde mas
le correspondan. Asi lo proveo, y firmo
actuando con Testigos —

Villagat


Man Salcon

Devacamento de Taxma

Carpeta que manifi^{ta} los Aliances q^e hacen
en el ultimo tercio del año de 97. los Indi-
viduos del Regimiento Sr. de Sima que se
hallan devacados en la Villa de Taxma

1 ^a del 1. ^o	Joaq. ^{to} 2. ^o Tar. Nuñez	1. 2. 20
	José Aguirre	1. 1. 10
3 ^a	Cabo 2. ^o Martin Carrans	2. 9. 10
4 ^a	José Savao	1. 4. 32
6 ^a	Manuel Anxeta	1. 2. 23
1 ^a del 2. ^o	Antonio fee	5. 0. 08
6 ^a	Juan Gonzalez	1. 3. 03
4 ^a del 3. ^o	Alejo de Oñe	2. 1. 00
Total		13. 5. 28

Sima 6. de Mayo de 1798.

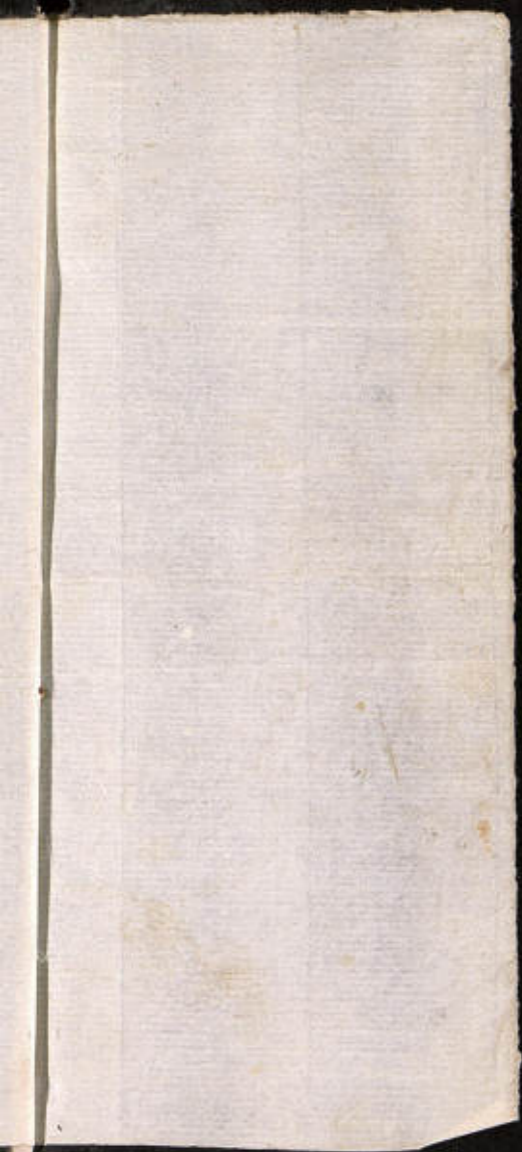
Fuentes


4

Tunis Rio Bucanegras
En Paris a Cartaño . . . 10 p
Dose pagada

1780	10 p
1781	10 p
1782	10 p
1783	10 p
1784	10 p
1785	10 p
1786	10 p
1787	10 p
1788	10 p
1789	10 p
1790	10 p
1791	10 p
1792	10 p
1793	10 p
1794	10 p
1795	10 p
1796	10 p
1797	10 p
1798	10 p
1799	10 p
1800	10 p

1800 de 1800 1798
1798





73

Detracam. de Taxma 2.º Tercio del 800

Carpeta que incluye los asuntos de los Individuos que se hallan detracados en la Villa de Taxma en el 2.º tercio de 1800.

<u>Corig.</u>	<u>Nombres</u>	<u>Per. Del. Jid.</u>
1.ª del 1.º	Juzg. 2.º Tarinto Nuñez	11.4.6.8
2.ª del 1.º	José Agua	---
3.ª	+ Caba 2.º Martín Cabaño	12.2.29
4.ª	+ José Gavado	13.---
5.ª del 2.º	And. fec +	14.3.30
6.ª	+ Juan González	15.1.---
7.ª	Ascencio Oñe	16.---37
<u>Total</u>		<u>66.6.27</u>

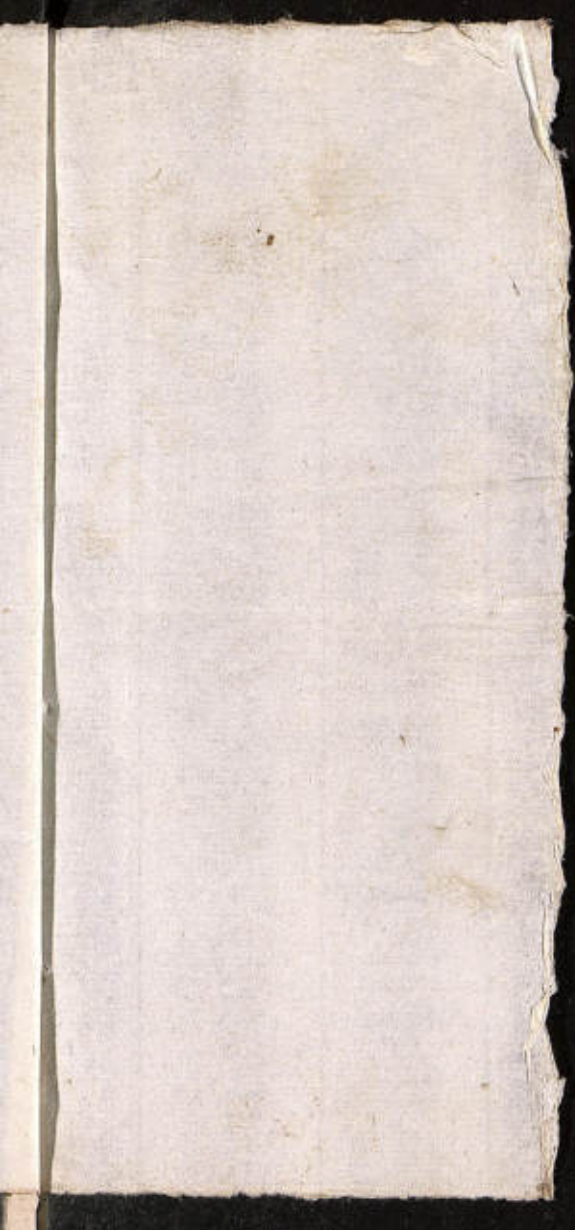
Suma 7. de que. del 800.

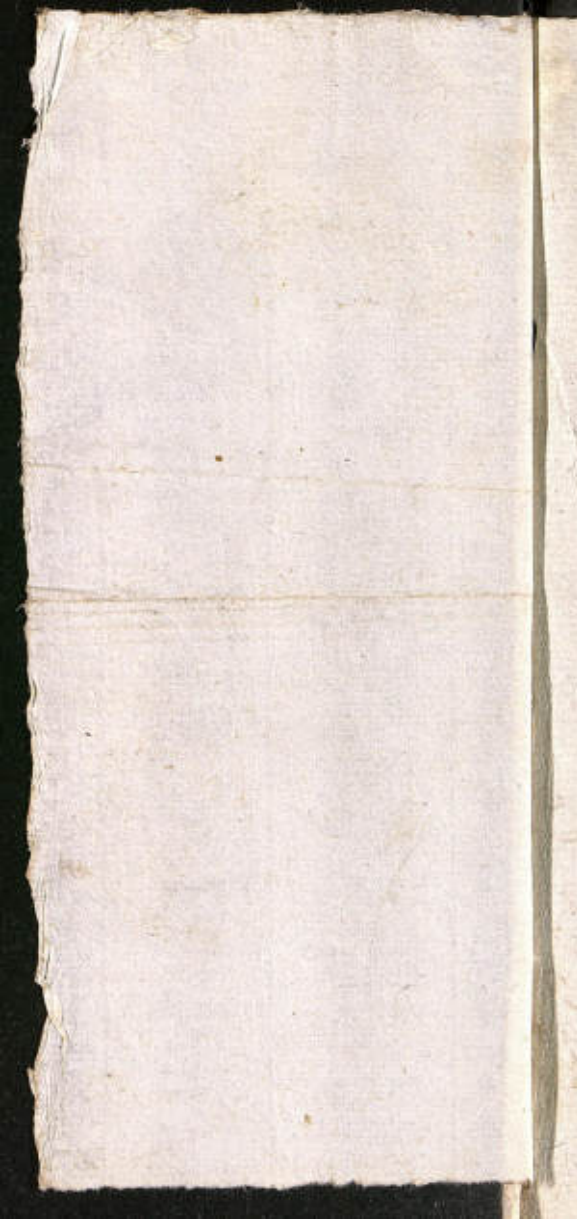
[Signature]

Por Devuvido


al Sang. 2.º Tarinto Nuñez vele
Remitira en 1.ª ocacion al Juex
de Paucartambo

Derivio el cano 2º Martin
Castano ñy 12: de octubre
de 1800: Como todos los de mar
ero 2º tercio





Por Alc. D. 2.º voto


 Nicolas Moreno Cap.º Graduado de Caballeria en los Reinos que estoy siguiendo sea bindicado como de graves calumnias con que me han injuriado con lo demas dedurado digo: Fue parte de la falsedad con que se ha procedido contra mi, con que los Ferrago con indeterminacion, y bagam.º an expuesto que yo tengo a los Indios que an estado a mi comando sus alcarreres, y sueldo; sin averaxa qual cosa sea de esta efectivamente; y siendo desta necesidad esclarezere presente en forma bastante las Planillas de los Ajustes de algunos de los Soldados de la Real.ª de Lima que se hallan destacados por las que constan que sus Respetivos Alcarreres no se axemiten inmediatamente con los correspondientes a los tercios, en que se les asea sino despues de haber sido otros tercios, cuya demora no esta de mi parte como se me quexa atribuir, y se solicitó la Declarac.ª del Soldado Tone Labado en su con-
 prob.º

Por lo que respecta al pago del Puesto de los Soldados de Caballeria a cuya demora tambien se me imputan tengo ya justificado el motivo de que dimana, y por tanto.

A. J. pido y sup.º scriba agregax este escrito, y documentos a la informacion que estoy produciendo

para en parte prueba por conveniencia, y
sea de Justicia D^{ca}

Nicolas Moreno

Palma, y Nov. 11 de 1801

Por presentado con las planillas q^o se
acompañan: a que se le agreguen a los de su ma
teria para su debida constancia. Asi lo
proveyo, y firmo actuando con Testigos
Villagat

Juan Bautista Pardo

El Teniente de cavalleria D.ⁿ Nicolas Moreno, su edad ~~cuarenta~~ ⁴¹ años: Su Paiz, Faxma, su Calidad decente, su salud robusta, sus servicios, y circunstancias, los que expresa.

75

t ^{po} en q ^e empezó à servir los Empleos				t ^{po} q ^e ha q ^e vive, y quanto en cada uno			
Empleos	Dias	Meses	Años	Empleos	Años	Meses	Dias
De Cadete	08	Feb. ^{ro}	1762		11	5	22
De Ayudante	30	Julio	1773		09	4	23
De Teniente	23	Diz. ^e	1782		02	5	21
Total hasta el presente					23	4	6

Regimientos donde ha servido.

En el Batallon fixo del Callao, en las Comp.^{as} destinadas à la Guarnicion de Faxma. Comp.^{as} y acciones de Guerra en q^e se ha hallado.

En los Exositos y Correas de Fronteras. En la Sublecion de la Provincia de Huamantla y Pueblo de Lara, donde estuvo diez meses con un Piquete de veinte y cinco hombres. Partió à desembarazar el sitio q^e ocupó el Campam.^{to} de Chanchamayo aprestando doscientos trece hombres, à costa de su dilig.^a y Solicitud, por orden del Gobernador D.ⁿ Juan José Avellañetas, y por el qual repetidas veces conduxo los Departamentos hasta ponerlos en dho. Campamento, y à su regreso le presentaron Batalla los rebeldes, à los quales repetió con toda la fuerza q^e fuè necesaria à una accion que la produjo su Reconocido Espiritu, Talento, y Valor. Partió à la pacificacion de la Prov.^a de Tauxa. A otra del Guineal del Cerro de Tauxicocha. Y qualm.^{te} partió à Reconocer los Fuertes de esta Frontera, y arreglar el Riego q^e retenia de la imbarcion del Enemigo habiendo alistado gente p.^a su reparo. Comandó varios fuertes, y el mar Recomendable el de Chanchamayo, el tiempo de trece meses, teniendo el sobresaliente mérito de haber conquistado á un Costo un Bahare, y Faxia sin gravamen del R.^o Exario, desempeñando todas estas Obligaciones con el pundonor propio de un Oficial de su Character, las quales circunstancias juntas con su idoneidad, y aptitud, le hacen merecedor à q^e la soberana piedad incline la merced q^e pueda ser à paremte à un mérito. Faxma, y Junio 14.^o de 1785.

Notas del Coronel.

Valor Constante.
 Aplicacion Grande.
 Capacidad Suficiente.
 Conducta buena.
 Estado Casado.

Fran.^{co} Gomez de Toledo

Faint, illegible handwritten text is visible throughout the page, likely bleed-through from the reverse side.



Seis reales.



SELLO SEGUNDO, SEIS REALES, AÑOS DE MIL SEPTICENTOS OCHENTA Y SEIS Y OCHENTA Y SEETE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. CARLOS IV. Para los años de 1790, y 1791.

P. to
Pedim.

Señor Gobernador Intendente Don Nicolás Moreno, Teniente del Piquete de Cavalleria, Comandante de este, y del Puerto de San Carlos de Colón, Exigido en las Monañas de Uívo, con el debido Rendimiento ante Venñoria, Digo: Que teniendo necesidad de hacer recuero al Rey nuestro señor, exponiendo de donde origen mis meritos y servicios, à efecto de solicitar en un Real Venignidad el premio que fuere de mi sobenano agrado, en consecuencia de mis dilatados servicios, constancia, y amor en quanto destino ven me ha empleado; que es dignissimo que la integridad de Venñoria se vinba mandar que el Escribano Acuaris me de un testimonio autorizado en publica forma, y manera de los documentos feacientes de los citados mis meritos para que por el conducto de mis Jefes lleguen à manos de la Augusta piedad, y siendo Venñoria el mar inmediato. A Venñoria pido, y suplico se digne librar el suplicado Decreto que solicito por ver de Su

Decreto de Venñoria Exterera, Farma, y Diciembre once de

de mil seiscientos noventa = Acompañándose
como se debe los Documentos que ve citan, el
Escribano Acuario dara al Suplicante quan-
tos testimonios le pidiese con las acostum-
bradas citaciones = una Rubrica de mi Seño-
ria = Bexoa = Y continen en Yo el Escriba-
no cite para lo comenido en este recurso, y
superior Decreto puesto á un margen, al Doctor
Don Pedro Josef de la Peña Montenegro, Pro-
motor Fiscal de Real Hacienda en su perso-
na, y lo firmó doy fe = Doctor Pedro Josef
de la Peña Montenegro = Bexoa = Con-
secutivamente hice otra citacion como la
anterior, al Teniente de Milicias Don
Juan Josef Zavala, Procurador General
Sindico Personero de esta Villa en su per-
sona, y lo firmó doy fe = Juan Josef Za-
vala = Bexoa = Consequiente á lo
pedido en la anterior Jurancia, y manda-
do por superior Decreto puesto á un mar-
gen, Yo el Escribano procedi á vacar los
testimonios de los Documentos Originales
que se me han entregado por el interese-
do, cuyo tenor á la letra uno en pos
de otro, es como se sigue = Excelenti-
simo Señor = Hallándose Vacante
en las Companias de Tacada en la
Provincia de Tarma que está á mi car-
go el empleo de Ayudante por muerte
de Don Josef Binarte, que lo servia;
Y viendo preciso el promoverlo en perso-
na de Conducta Valor, y aplicacion pro-
pongo á Vuestra Excelencia, usando de la
facultad que se me tiene concedida =
En primer lugar al Cadete Don Nico-
las Moreno: En segundo lugar al Cade-
te =

9) ticia; por lo que persona alguna de dichos
 dos Pueblos podrá decir le hubiere tomado
 interer alguno dicho Comandante por ra-
 zon de su trabajo personal, ni actuaciones,
 ocupaciones unicamente al zelo, y adema-
 sacion del Real encargo; Y asi quisiéramos
 como lo clamaban todo el Comun la exis-
 tencia de un Oficial tan profico, y util,
 al ^{esta} Vallaje en estas nuevas Poblaciones. Re-
 tinidas a esfuerzos, y fatigas del señor Go-
 bernador Yntendente, con antiguo ser. Es-
 to meditado conlaxmar ticnar expro-
 ciones por el buen trato, amor, y Caridad
 con que han sido tratados toda Clase de
 Gente, no solo obliga adante al dicho Tenien-
 te Comandante las atentar, y devida B
 gracias, sino tambien el buen tratamiento,
 que ha dado a todos. Buen viendo de muestra
 obligacion N para el Puerto que concluso
 por el señor Gobernador Yntendente, fue en-
 tregado a dicho Comandante, la abundan-
 cia de aguas aplanaron los Balnearios
 de San Luis, San Fernando, San Gabriel,
 y San Antonio; los q. ovre hallan nueva-
 mente fabricados de firme, a esfuerzos,
 y fatigas de dicho Comandante, solo en los
 dias que han tenido de devocion los pobla-
 dores de ambos tiempo para el Cultivo
 de sus tierras; y Nixandose dicho Co-
 mandante a reparar su salud con permisi-
 vo del señor Gobernador Yntendente, solo
 por un mes no queda el consuelo, de que
 Nixeran mediante Dios, la Voluntad de
 su Jefe a la conclusion de las posesio-
 nes de muchos Pobladores que tam-
 bien mereceran la misma gracia que
 les ha hecho a los demas, y para que
 conve lo paramos a manos de dicho
 Comandante esta Certificacion que
 firmamos con los Pobladores en este
 Pueblo de ^{San Pedro de} Colla, y Octubre Diez y ocho de

mil setecientos noventa = Lorenzo Ro-
 driguez = Felipe Villanueva = Maria -
 no Palomino = Carlos Sanate = Juan -
 to Villanueva = Joaquin Guasil = Ja-
 vier Salazar = Errore remplorer = Nicolas, el Moren
 Capitan = los que comandan en el ~~de~~ Detachment
 sa = San Teodoro de = Valle

Concuenda con los docum.^{tos} orig.^{es} q.^e p.^a efecto de sacar este
 Testimonio exhibió el interesado, á q.^o se le devolvieron, y
 que enteram^{te} me refiero ha fiel y legalmente sacado
 corregido y concertado en fe de lo qual lo signo y fir-
 mo en esta Capital de Tama á treinta dias del mes de
 Abril de mil setecientos noventa y un años =



C. de la Ciudad de Vera Cruz
 C. de la P. de A. de A. H. de

Los Escrivanos del Rey mio. Ser que á qui firmamos Certif-
 mos, y damos fe que Nicolas de Vera Cruz Escrivano Publico
 B.^o Mayor y de la Intendencia de Tama de quien parte
 signado y firmado este Escrito lo tal en. como se titul
 y nombra, y sus semejantes y demas dependientes que ante
 el han parado, y paran, siempre se han dado y dan
 entera fe, y credito y suiza del Yrre que contra damos
 la presente en la Ciudad de los Reyes del Rey en diez y ocho
 Mayo de mil setecientos noventa y un años

Juan de la Cruz
 Com. e. p. de la Intendencia

Luis de Onofre

Copia de la Real Sedula en g.^o S. M. le confiere al Teniente de Caballeria Comandante del Piquete q.^o guarnece las Fronteras de Fuzma D. Nicolas Moreno el Grado de Capitan de Cavalleria de Exercicio por no haver en dha Guarnicion otro asiento ni Empleo a que obtax

22

Don Carlos, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilian, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Corcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarves, de Algezira, de Gibraltar, de las Islas de Canaria, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra Firme del Mar Oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y Milan, Conde de Alsipuz, de Flandes, Tiro, y Barcelona, Señor de Vircaya, y de Molina, etcetera = Por quanto atendiendo al merito y servicios de vos Don Nicolas Moreno Teniente Comandante del Piquete de Cavalleria Veterana de Fuzma, he venido en conceder grado de Capitan de Cavalleria = Por tanto mando a los Capitanes Generales, y Gobernadores de las Armas, y demas Cabos mayores, y menores, Oficiales, y Soldados de mis Exercitos os hayan, y tengan por tal Capitan de Cavalleria graduado, y os guarden, y hagan guardar las honras, gracias, preeminencias, y exenciones que por razon de dicho grado os tocan, y deben ser guardadas, bien, y cumplidamente, que asi es mi voluntad; y que el Ministro de mi Real Hacienda a quien perteneciere de la orden combeniente para que se tome razon, y forme asiento de este grado en la Contaduria principal de ella a que corresponda. Dado en Palacio a Seis de Julio de mil setecientos noventa y tres = Yo El Rey = Lugar del Sello =

Manuel de Negrete, y de la Torre = Vuestra Magestad
concede grado de Capitan de Cavalleria à Don Nicolaz
Moreno = Lima y Diciembre beinte y tres de mil se-
tecientos noventa y tres = Guardese, y cumplase lo
que su Magestad manda tomese raxon en el Tri-
bunal mayor de cuentas, Sub Inspeccion General
y Casas Reales de Pasco = Frey Francisco Gil-
Dionicio Franco = Fomose raxon en el Tribunal
mayor y Audiencia Real de Cuentas de Lima,
y Enero dos de mil setecientos noventa, y quatro =
Pedro Dionicio Salvez = Fomose raxon en la Sub-
Inspeccion General de mi cargo Lima quatro de Ene-
ro de mil setecientos noventa y quatro = Aviler =
Fomose raxon en la Real Casa de Pasco en bein-
te de Febrezo de mil setecientos noventa, y qua-
tro = Juan Agustín de Morales = Marcos Alva-
rez = en m^{do} = to raxo =

Escopia de la h^l. cedula -

Nicolaz Moreno

Copia

He visto con la mayor Satisfaccion el Informe q. V. ted me dixi se confecta nuebe del coxiente sobre el cumpli miento de la Comision que le comfexi para el reconoci miento del Fuerte de Yohubamba; y dandole las devidas gracias p. lo bien que ha cumplido mis en cargos tendre presente este nuevo merito para los efectos que haya lugar en su obsequio = Dios guar de a Vsted muchos años Cexra Enexo catorce de mil Setecientos noventa y quatro = Francisco Xa xer de Castilla Balcazel = Senor Teniente de Ca valleria Don Nicolas Moxeno = En consecuencia de la orden que tengo comunicada a Vsted para que con los cinquenta Milicianos de Huarahuari, y los cinquenta de esta Capital que ban con sus respecti vos oficiales haya el registro por aquella parte de Montana, le prebenjo estrechamente se interne hasta el parase ^{del} de la pata que es el puesto donde se divide toda la Montana, y donde como o tras ve ser se pueden dividir con claridad las Oblaciones del Enemigo, sus Bastios, y movimientos para po dex formar la mas cabal idea de todo, y to mar las Providencias que combengan para mejor Servicio del Rey. Estoy cierto que este sera el mo bil de las operaciones de Vsted, y que por su celo na da escusara de quanto conluzga aun requirido enteramente completo, y circunstancias para el fin que se desea = Nuestro Senor guarde a Vsted muchos años Taxma veinte de Julio de mil sete cientos noventa, y cinco = Salvador de la Cruz = Senor Capitan Don Nicolas Moxeno = En este instan te que sera cosa de las tres de la tarde han llegado a este Pueblo los Cabos de Milician Clemente Pando, Lucas Carabona, Silbestre Yicuna, y Mariano Salcedo Soldado de

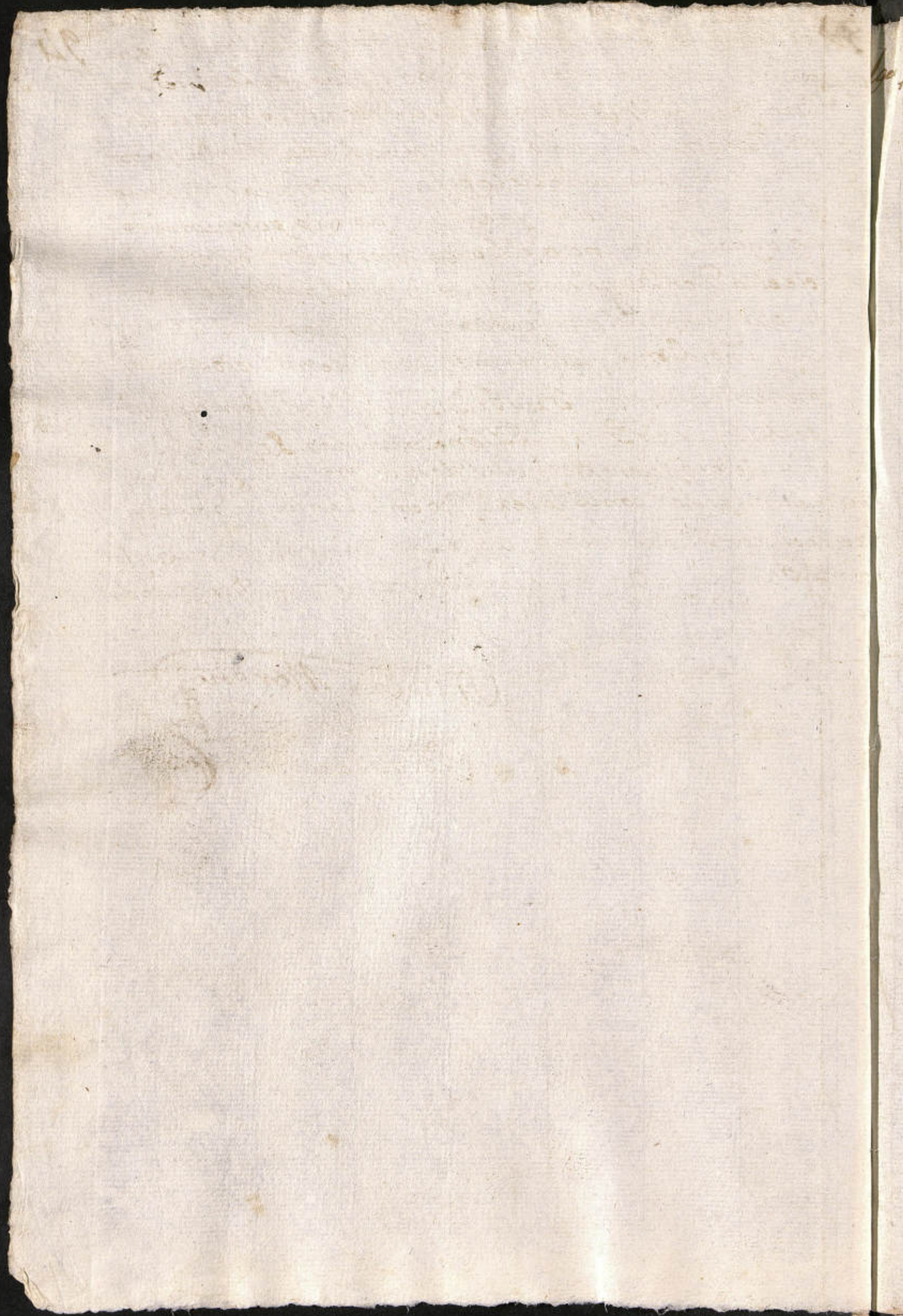
Copia

Copia

mi Comando con la Escolta correspondiente de Milicianos
tòdos peltrechados; à falta de Oficial que fueron de Vostro
ala cesa de esta Montaña hàviendose internado hasta el
lugar nombrado Caquis distante de aqui siete Leguas poco
mas ó menos aunque pasaron adelante hasta el lugar nom
brado Quiullacocha han encontrado un tropel de Yastros
muy recientes de los Indios Ora ban con una chonta, y flecha
que remito para prueba de la verdad la que aseguran con
la protesta de la Religion del Juramento, como dixó Lucas
Casanova uno de los cavos que fue, y de pacho à esa Capi
tal para que de mas individual Yazon = Sin perdida
de tiempo he dispuesto que toda la gente que se halla
en Chuquillunca cosechando maíz se retire à este
Pueblo para salir de Vostro el dia de Mañana à
los altos del lugar nombrado Carca donde dicen pue
den haver pasado à apresar a los que abitan allí con
motibo de tener sus Estancias Esto mismo he dispuesto
con la gente de Yancé para que salgan à reparar por aque
lla parte que les corresponde = Esta novedad pasó à no
ticia de Vsted por ser la misma, que me acabaron de dar,
con mas que dos otros de los de aqui en el lugar nombra
do Yancama oyeron toques de cornetas, y gritos de los
barbaros. Se retiraron estos por no hallarse capaces
de seguir mas adelante aunque les falto la adberren
cia de dar parte inmediatamente para haverlo trasla
dado à esa superioxidad como lo hago ahora en cum
plimiento de mi obligacion: Esperando sus preceptos
para lo que debere hacer pues mi disposicion no es man
de que bayan à reparar qualquiera novedad que
pueda haber ó parar à esa Capital à ponerme ala
obediencia de Vsted por el orden que recibí el dia
de ayer el que no executé por esperar la llegada
de esta gente del Vostro = Nuestro Señor Guax de mu
cho = Huarahuan, y Julio diez, y nueve de mil setecientos
noventa, y cinco = Toré Espinosa = Señor Don Salvador
Lentiniola Capitan, y Comandante de las Armas = Es copia

de su original: Ario certifico = Farma, y Julio veinte, y uno
 Copia de mil setecientos noventa, y cinco = Salvador Lentiela =
 Por el oficio de Vited de don del corriente queda enterado
 del Vossinto hecho en la interioridad de la Montaña por
 el Teniente graduado de Capitan Don Nicolas Moreno;
 y respecto de hallarse ya al raiho de esta posecionado
 de aquella Provincia el Señor Governador Intendente
 de ella Don Francisco Gil le dara Vited parte de quanto
 ha ocurrido en el particular = Dios guarde a Vited mu-
 chos años de vida, y Agosto diez, y siete de mil setecientos
 noventa, y cinco = Frey Francisco Gil = Al Comandan-
 te Militar de Farma Don Salvador Lentiela =
 Es copia de los oficios originales de su contenido que se ha-
 llan en mi poder como lo certifico en Farma, y Noviembre
 de tres de mil ochocientos un año = Enmendado = S = f =
 = n = Par baro = a = en la reemplaza = de = de Vited = todo
 vale =

Nicolas Moreno



para el Sello quarto, y año 1801 = Villegatiz 25

Dⁿ Nicolar Moreno Capitan Gra. duca do de la valle
ria en lo auto, iⁿ la vindicacion de varias calumni-
as q^e me han imputado con lo demas deducido digo:
Que hago presentacion en devida forma del testimo-
nio de varios Servicios q^e tengo hechos al Sobezano
y estan autorizados en el que consta de f^o y aq^o
esta agregada la copia de Oja de mi Servicio y de la
R^l Cedula del grado de Capitan q^e S. M. se digno
conferirme p^a q^e se ponga unido todo a la Informa-
cion q^e estoy produciendo de mi vindicacion y por
tanto

A. V. pido, y Suplico q^e habiendo p^r presentado dho
documentos en f^o se sirva agregarlos a la Informa-
cion que estoy produciendo y p^a la q^e el V. Co-
misionado p^r se x. Justicia con el su x. m. en lo
necesario y &c.

Nicolar Moreno

Lima, y Nov. 14 de 1801.

Por presentado el Cuaderno que esta par-
te presenta de sus Servicios con f^o 25: y na-
se a lo de su materia para que el Señor
Sub. inspector Comisionado de la providencia
que convenga =

Villegatiz

101

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

101

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Partial handwritten text visible on the right edge of the page.]

En consecuencia de la Comision q. V. S. se
 sirvió conferirme para recibir la prueba
 que en su vindicacion ofrecio el Cap.
 Graduado de Cavalleria D. Nicolas Eche-
 rren del tenor de dos Interrogatorios
 que presento, he procedido segun vos
 me lo ordeno decaando el dicto con la
 mayor exactitud que de lo actuado apa-
 rece, y trasladado a sus manos con
 106 utiles, para que en su vista se
 sirva ordenar lo que estime, y fenga
 por combeniente.

Dios que a vos m. ano S.
 Jaxma, y Novicumb. 19. del 801.

Bartolome de Villegas

do
 Sub-Jug. Comision. =
 Diego Mig. Ordo del Bivero

The first thing I did was to
 go to the office and see
 what was going on. I found
 everything in a state of
 confusion. The papers were
 all over the place and
 I had to spend some time
 before I could get any
 work done. I was very
 busy all day and
 did not get home until
 late in the evening.

The second thing I did was to
 go to the bank and see
 what was going on. I found
 everything in a state of
 confusion. The papers were
 all over the place and
 I had to spend some time
 before I could get any
 work done. I was very
 busy all day and
 did not get home until
 late in the evening.

Paga por el Sello guano, y año 1801 = Villegas 97

q. se refiere, y p. que tenga su debido curso,
Remitiendole al Sr. Inspector gral, del Vi
reynato, como conquisante, o Remitido
esta incidencia, a la q. antedicham. se le
tiene encaminada a S. E. promovida por
el capitán Guadalupe D. Nicolas Moreno
y por Foré Maria del campo Cabo del Pu
erto de Yumburina a Milicianos a su
eldo de esta Guarnicion: comparezca el
Subtho. de Milicias D. Bartolome de Ville
gas, Alcalde Ordin. de Segundo voto del Ayu
nte Ayuntamiento de esta Villa, a examinar
la Declaracion q. se solicita, y se verifique
p. que la produzca ante mi, respecto a
haberle comisionado, como unica Per
sona de aptitud. en las circunstancias de
la presente carta, para la Receptacion
de los q. aparesen en la referida sumaria.
Sitandole al mismo tpo. a lo Fortis. de que se
compone, afin seq. Ratificandole en sus
dichos, obren los efectos q. combengan: lo
q. se ha de saber p. el Ayudante ma. de esta
Milicia D. Justo Bermudes —

Oraval

Inmediatamente hice no taxio el Superior De
creto que antecede al Subteniente de milicias D.

Bartolome de Villegas Alcalde Ordinario de 2.
voto de esta Capital en la parte que le compete
y la firmo junto conmigo p.^a su constancia

Bernardo  Bartolome de Villegas

Seguidam. hize saber el dicho ante el
Prior al Capitan graduado D. Nic
lancuorent p.^a los fines q.^e se expre
san y le firmo con miq.^s

Bernardo  Nicolas Morceno

M. de la Villa de Sarma a veinte dia
del mes de Noviembre de mil ochocientos
un años parejo presente ante mi D.
Diego Mig. Ochoa del Puvno y
Zavala, Cav. Profeso en la militar ord.
de S. Frago, Capitan de Exercito en
Revin. de Infant. ra el R. de Lima,
quien perpetuo de su J. n. Cavila
Abogado de su A. Audiencia, fuer.
por C. M. del partido de Canta, y ac
tual Su Inspector Comisionado p.
Prevenir las Milicias de la sobre d.
Provincia de Sarma; D. Bartol
me de Villegas, Subteniente de
Milicias de esta Villa y A. de Ord.
de S. P. de su J. n. Ayuntamiento
de q. N. recibí juram. v. aso su fe
bra de Onor tendiendo la mano di
sobre el quino de su Escradas, loca
go del qual Oficio decir verda
en los supiere y fuere preguntado
y hendiolo al tenor de la Cedula

quinta del seq. Interrogatorio pre-
 sentado por el Ffremiente grad.
 x Capitan D.^o Nicolas Moreno: Dijo,
 Que con merito x haberte dado comi-
 sion el S.^o Gov. Intend.^o de esta Prov.
 D.^o Thamon de Yruria y las Casas
 para q^e pasare al destiende de unas
 tierras denominadas Guarmivanga
 y Milpo Factaguamusga, y Picos,
 distantes tres leguas de esta Villa, en
 prevencion de q^e lo principiaie por
 los docum.^{tos} de compra. de las tierras
 mas antiguas q^e era de D. Afonso
 Ju Equabil y de su hermana D.^o Ann-
 cion, se encontro con el repaso
 de q^e en dicho titulo faltaban
 una u dos fosas; en cuyas circun-
 stancias manifesto a la indicada
 D.^o Josefa q^e no podia reconocer
 los linderos por semejante defecto;
 a q^e contesto la mencionada D.^o
 Josefa: Yas fosas q^e faltan sa-
bra en donde estan el Capitan
D.^o Nicolas Moreno; a lo q^e repuso
ene q^e ignorava su paradero: lo
que redarguyo la citada D.^o Josefa
estimulando al declarante
a que como Mor dela dilig.^a recono-
ciere los datos y una certificacion
del Escribo. Deaxoa que en elly
coartia, por la q^e se comprobava
la falta de las mencionadas fosas:
Que ignora absolutam.^{te} el restan

Valga p.^a el Sello guano, y año del 601 = Villagat,

te contenido de la pregunta
que no tiene motivo para haber
indagado; y responde.

Y habiendole leído la quarenta y tres
pregunta del primer interrogatorio
presentado p.^a el predicho F.^h graduado
de Capitan Don Nicolau Moreno
dijo, que aunque Maria Nimer en
lo deponida en mi casa p.^a orden
del declarante a pedim.^{to} de Carin
Vopez, f. un delito q.^{se} le acomulaba
no probado; con todo ignora enteramente
el contenido de la pregunta
y solo recuerda q.^{su} esposa da M.
Silberia Falcon, le dijo, en una oca
sion q.^{el} difunto el Capitan Don
Nicolau Moreno, llamado Mar.^{no} do
ya difunto, soldado veterano del Regi
te de Cavalleria de esta Guarny, ha
bia estado en elocion de M.^a Nimer
p.^a q.^{hiciera} cierta declaracion; y
responde

Que lo dicho y declarado es la verdad
a cargo del juram.^{to} q.^{hecho} fecho
q.^{se} afirmó y ratificó leído q.^{se} fue
esta su declaracion, expresando se
de quarenta y un año de edad; q.^{no}
busca las grates. de la ley; y la fir
mó con miyo y testigos por ausen
cia de Escribano Bartolome de Villagat
Diego Nif. Orazo Mariano Cortes
Man. Com. de Guaycho

Valga para el sello guano, y año del 1801 99
Vingatz

Ratificas. de.

M. Ferradell.
16*

En la expresada Villa de Farnes
en veinte y un dias del mes de Nov. de
mit ochocientos uno, ante mi el Juez
de esta causa parecio pres. D. Juan
Ferradell, natural de la Villa de Con-
gues N. de Cataluna, vej. y del comi-
de esta Pob. N. a efecto de ratificar.
se en la declarac. que en veinte y ocho
del pres. año, hizo a pedim. del Capitan
graduado D. Nicolo Moreno, a presen-
cia del Al. de seg. Poto, subteniente
de estas Justicias D. Bartolome Al-
gas; a q. habiendole echo levantar la
mano d. y formando con ella una
senal de cruz ofrecio decir verdad en lo
q. supiere y fuere preguntado; y ha-
biendole leydo de principio al fin
su enunciada declaracion dijo: que
es la misma q. tiene echada a presen-
cia del enunciado Al. y el Sargen-
to prin. del Piquero de Caparbenia
Jose Espinosa y uno q. se fue Juan
Salcedo q. vivia de testigo, en la q. se afir-
ma y ratifica; por lo q. lo firmo con mi-
go y testigos de la actuacion

Diego Esteban An. Ferradell

de Farnes.

1090.
Juan Jose Conycochea

1090.
Jose ym. Turruya

1090.
Juan de Gredar

Domingo Ori
quela
Ego. 35#

Consequenter en el prop. dia mes y año
comparecio ante mi el Sr. de esta causa
Domingo Oriuela de q. N. recibí juram.
q. lo hizo el Sr. D. D. M. S. y una de
de cruz de cargo del qual ofrecio de
cir verdad en lo q. supiere y fuere
preguntado; y habiendole leydo la
declaracion q. hizo en veinte y seis de
anterior Octubre de principio a fin
de afirmio y ratificio en ella, e
preiando no tener q. añadir ni q. q.
tar, y q. lo eraguo en una del Sr.
de Seg. Voto, de esta villa subten.
de las milicias, hallandose presente
Sr. Espinosa Sag. primero del Reg.
quiere veteranos de Cavalleria y d.
Juan Falcon q. sirvio de testigo;
lo firma con miyo y los de la pres.
tuacion.

Prep. Aliq. Orado
a Riviera.

Domingo Oriuela
Ego.
Juan. Tom. Goyarke
4to y 2o. de la causa

Juan de la Cruz
Lopez. Ego. 24:

Inmediatamente, y para el mismo efecto
de requerirle en su dicho en el prop.
dia mes y año comparecio ante mi
Juan de la Cruz Lopez de Argento re
tirado de q. N. recibí juram. q. lo hizo
en legal forma de cargo del qual
ofrecio decir verdad en lo q. supiere
y le fuere preguntado; y habien
dole leydo la declaracion en ve
te y seis del anterior Octubre a par
echa ante el Sr. de segundo de

deerra Villa, subtermente de mili-
cias D. Bartolome de Villegas de afir-
mo y ratifico en ella sin tener gana-
ni ni quitar, expresando si que no
la dio el referido Alcaide sino el
Sarg. prim. del Piquete Veterano de
Cav. de San Espinosa, a presencia de
D. Juan Falcon, lo q. firma con
migo y testigos de la actuacion.

Diego Mij. Ordoñez
Juan de la Cruz Lopez
Man. Tom. Goyachea
Juan. M. Vercas

Lo Mome
Diego Mome
#22

Segundamente val prop. fin de
deguardar en su dicho, comparecio
ante mi en el citado dia mes y año Pa-
lo Mome Sargentos de esta Milicia,
de q. recibí juram. q. lo hizo en la
gal forma: sacargo del qual ofre-
cio decir verdad; y habiendose le-
yendo de principio a fin se declaro
q. en veinte y tres de oct. anterior
verifico en la casa abita. el sub-
termente D. Bartolome de Villegas:
Dijo que si la misma q. tiene echa
en la q. se afirmo y ratifico; expresan-
do haberla producido, hallandose pre-
sente D. San Espinosa Sarg. prim. del
Piquete Veterano de Cavalleria; y lo
firmo con migo y testigos

Ordoñez
Diego Mome
Man. Tom. Goyachea
Juan. M. Vercas

Salga para el resto quano, y año del 80 = Villuyat 31

D. Man. Sicuna
Munquira tgo. 2.

Vengo inmediatamente en el citado día
mes y año ante mi el enunciado fu
de esta causa compareció D. Man
Sicuna Munquira a efecto de asegurar
se en la declarac. q. tiene echa en car
ce del anterior octubre; y habiend
recibido juram. q. lo hizo p. diu nro
Señor y una señal de Cruz de cargo
del qual ofrecio decir verdad; y he
do le leyda de principio a fin de a
firmo y ratificó en ella sin tener q.
quitar ni quitar; y p. no dabe
firmar cosa q. a su nombre lo fu
ciere uno de los testigos de la pro
actuacion

Diego Altiq. Araya
y
D. Man. Sicuna
como tgo.

D. Man. Cortes
testigo 157

Mediatam. en el prop. día mes
y año ante mi el J. J. de esta causa
compareció presente D. Man. Cortes, J. J.
de las dilataciones de esta Villa, a efecto
de asegurarse en la declaracion q. se
deino del anterior oct. hizo; y ha
biendole recibido juram. q. lo verificó
tendiendo la mano d. ra. sobre el p.
ño de su espada, a cargo del qual
ofrecio decir verdad, leyda q.
fue de afirmo y ratificó en ella
de principio a fin sin tener q. quita
ni quitar: expresando si unico
q. no la dio el Sr. Comis. onra
subten. de las Milicias de esta N.

Salga para el d'ello guaranyano de Bot-Villegas

101

M. Bartolome de Villegas, s'no Fore
Espinosa Sarg. prim. del Piquete
Veterano de Cavall. de esta Guarany.
Lo q' firmo con miso y testigo de

Diego Niz. Oravos
Mariano Cortez
Rivero.

Fco.
Fore Ignacio Arriaga

Fco. Fran. Escobar

Forenso Espinosa
de Higo 27#

En el vno. dia mes y uno ante mi
el Tuer de esta Camara parecio presente
a efecto de asegurarse en su dicho
Forenso Espinosa, rej. de esta Illa
de oficio Carpinero de q' heabi jura
mento q' lo hizo q' Dios Nro. Señor
y una señal de Cruz por cargo del qual
ofrecio decir verdad; y hendiendole leyda
la declaracion, q' en veinte y tres de
Oct. anterior aparece echa ante el
comisionado sub-teniente de Militia
M. Bartolome de Villegas, se afirmo
y ratifico en ella comprendiendo q' Mebio
la pluma en dicha declaracion, Fore
Espinosa Sarg. prim. del Piquete ve-
terano de Cavall. de esta Guarany.
Lo firmo con miso y testigo de

Oravos
Fco. Fran. Escobar
Fore Ignacio Arriaga
Donn 20 Espinosa

Leonora Vicuña
tgo. 1.

te
Incontinentem. en el prop. día mes y año
ante mí el Jue. de esta causa pareció
presente Leonora Vicuña a efecto de ratificar
se en la declaración q^a aparece en
en date del anterior oct. ante el com.
subten. de esta milicia D. Bartolomé
de Villegas; y habiéndole recibido juramento
q^o lo hizo en bastante forma de juramento
del qual opeará decir verdad leyda
le fue su citada declaración. Se afirmó y
ratificó en ella; acordando q^o habiendo
la emperado a dictar D. de Espinosa
Sarg. p. prim. del Piquete veterano
de Cav. de esta guarnición q^o no puzo
unas cláusulas contrarias a las intencio-
nes de la declarante q^o fue necesario
reacerlas: dió mérito a q^o se dispere: Reti-
rese & por q^o siendo contrario de mi
marido Tercero del Campo no
se emenden en esta diligencia, pue-
de el auto de todos estos enredo; y
lo q^o valió de la citación el indico-
de Sargento, y continuo extendien-
do dicho el Sr. de Villegas; y no sa-
biendo firmar la declarante, huplido
y rogó lo practicare q^o ella uno de
los testigos de la presente actuación

Oxavos
C.

Aruego de la declarante
Leonora Vicuña y am.
tgo. 1.
Mancom. Jorjache

Fgo.

Fgo. Ygnacio Amargal

Fgo. Juan de Dios

Gaspar de las
casas fgo. 23.
102

le
Segundam. en el prop. dia me yano ante
mi el Juez de esta causa, parecio pres.
d. Gaspar de las Casas a defecto & a regu-
larre en la dicho, de q. heubi juramento
q lo hizo en la forma acostumbrada; y
habiendole leida la declaracion q aparece echada
en veinte y dos del anterior Oct. ante
el Comisionado Subten. de las Milicias
de esta Villa D. Bartolome de Villegas
se afirmo y ratifico en ella sin adreñir
q no lo ratifico el Comisionado sino el
Sarg. prom. del Piquete veterano de
Cav. de esta Guarn. D. Jose Espinosa;
y lo firmo con miso y testigos de la
presente actuacion.

Gaspar de las Casas

Gaspar de las Casas

Fgo. y
D. Juan de Luna

Fgo.
D. Juan de Sierca

Comercionalmente parecio presente en
el prop. dia me y ano ante mi el Juez
de esta causa, Firmidao Calderon de J. de
Sastre en esta Villa de q. heubi juram.
q lo hizo en legal forma; y habiendole
leydo de principio a fin la declaracion
q en diez y seis de Oct. anterior hizo
ante el Comisionado Subten. de las Milicias
Bartolome de Villegas, se ratifico en ella
sin tener q añadir ni quitar, como
sando q se hallaba en el acto de la
dilig. D. Jose Espinosa, Sarg. primero
del Piquete veterano de esta Guarn.

Salga para el sello quatro y año del 801 = Villagatay

y lo firmo con mi go y testigos de la
dichacion. *Trinidad de Cal*

Oravos
tjo.
Man. Tom. Goyache

Fjo.
Fjo. y J. M. de Luna
Fjo. Juan. de Sierca

D. Juan Moreno
testigo 5.

mediatam. En el prop. dia me
y año, parecio pres. ante mi el
de esta causa d. Juan Moreno, solo
distinguido del Piquete veterano de
Caval.ª de esta Guarny. seg. Mea
juramento a lo hiro seg. el lib. tocan
del qual se dio de verdad; y pro
brendole leydo, de principio a fin
la declaracion q. en catorre de oct.
anterior hizo a orenencia del con
sionado subten. de M. Bartolome
Millega, se afirmo y ratifico en
ella sin tener q. añadir ni quitar
cosa alguna; y lo firmo con mi go
y testigos de la presente acruado

Oravos
tjo.
Man. Tom. Goyache

tjo.
Fjo. y J. M. de Luna
Fjo. Juan. de Sierca

Villagat

del Sr. Gallar-
tgo. 125#

Comercitivamente en el prop. dia mes
y año, ante mi el Juec desta causa pa-
recio presente, Santos Gallardo Soldado
del Piquete veterano desta Guarniz^{on}
de q. reavir juram. q. lo hizo en bastan-
te forma, y o cargo del qual ofrecio dez-
cir verdad; y habiendole leydo la
declaray. q. en veinteytres del anterior
Oct. hizo ante el comisionado subten.
de esta Milicia D. Bartolome de
Villegas, se ratificó en ella de prin-
cipio a fin. Antadiendo q. la extendie-
ron o dictaron entre el Sarg. prim.
del enunniado Piquete de Cav. Fore
Es pinosa, y el referido comisionado
Villegas; lo q. firmo con miso. y testi-
gos de la presente actuacion

Bravo

Santos Gallardo

tgo. 16#
Man. Tom. Soyacocha

tgo.
Jone Jm. Duruga

tgo. 17#
Man. G. Escobar

del Sr. Merino
tgo. 146#

Seguidam. te en el prop. dia mes
y año parecio presente ante mi el Juec
desta causa Man. Merino Cabo segundo
del Piquete veterano de Cav. de esta
Guarniz. de q. reavir juram. que lo
hizo en legal forma, y o cargo del qual
ofrecio decir verdad; y habiendole ley-
do de principio a fin la declaray. y pro-

Juro en dho y fei del mes q' sigue
ante el Comisionado subteniente de
Militia de esta Villa D. Bartolome
de Vellegas: dho ser la misma, e
la q' se afirmo y ratifico expresandose
como en el dho. Surg. prom. Dho Esp
rosa se l' mencionado Piquete de Ca
valleria, y el citado Vellegas, se dicto
a la p'ra su declaracion; y lo firmo
con mi go y testigos

Oxavos Man. Mexino

tgo.

Man. Don. Goyache

Tgo.

Tome. Lp. Tuniga

Tgo.

Man. Diercaz

D. Diego Ramie
tgo. 41.

Immediatamente en el prox. dia mes y
año, parecio prete ante mi el dho
esta causa, D. Pasqual Ramie de q'
reabi juram. q' lo hizo en bastante
forma; y habiendole leydo de princ.
a fin la declaracion q' precedo ante
el Comisionado subten. de la mil
cia de esta Villa D. Bartolome de Vel
legas en dho del actual mes: dho q'
se afirmaba y ratificaba en ella
tener q' anadia ni q' quitara; y lo
firmo con mi go y testigos

Oxavos

tgo.

Man. Don. Goyache

Pasqual Ramie

Tome. Lp. Tuniga

Tgo.

Tome. Lp. Tuniga

Tgo.

Man. Diercaz

Jose Espinosa
12

Comsecutibam en el prop. dia me^{te} y año ante mi el Sr. Jefe de esta causa
parecio presente Jose Espinosa
sarg. 4.º prim.º del regim.º veterano
de esta Guarn. de S.º recibí juram.º
q lo hizo en forma legal, so cargo
del qual oprecio deus verdad; y ha
biendo se le leydo de principio a
fin las dos declaracione q se proveyo
en diez y seis del anterior oct. y die
yocho del pres. Nov.º ante el sub.
teniente Comisionado D.º Bartolome
de Villegas: se afirmo y ratifico
en ella sin tener q añadir ni q
quitar cosa alguna; y q firmo
con miyo, y vestigios.

Dravos

Jose Espinosa

Tpo.

Man. Com.º de Boychocha

714 p.º de U.º
Jefe Jn.º de U.º

Jefe Jn.º de U.º

Jto Benavides
13

En el propio dia me y año ante
mi el citado Sr. de esta causa; pa
recio presente Jto Benavides
Armero de la 1.ª sala de esta Guarn.
se q recibí juram.º q lo hizo en igual
forma, so cargo del qual prome
rio decir verdad; y habiendose le

Salga para el sello quanto gano del Gol = Villagat
 leydo la declaray. q. produjo e
 Dien y ten. el anterior Oct. ante
 el Comisionado Subteniente de esta
 Milicia D. Bartolome de Villegas
 dho. ser la misma en la q. se afirmo
 y ratificaba sin tener q. añadir
 ni quitar: expresando unicamente
 q. no el Comisionado Villegas sino
 el Sargento prim. del Reg. de
 Veteranos de Cav. de esta Guarn. de
 Espinova habia entendido la en-
 clada su declaracion; y lo firmo
 mi go y testigos.

Bravo Jgo. Justo Benavides
 Juan Gomez Gycochea

Jgo.

Tom. y U.
 Juan de Luna

Jgo.
 Juan de Merca

Julian Bravo
 Jgo. 17.

En el citado dia mes y año ante
 mi el Jue. de esta causa pareció p
 sente Julian Bravo Soldado Emba
 do de esta Guarnicion de q. M. recibi
 ramiento en bastante forma, tocand
 del qual precio sean verdad; y
 dho. leydo la declaray. q. hizo en
 te el anterior mes de Oct. a prese
 cia del Comisionado Subteniente de
 esta Milicia D. Bartolome de Villegas
 dho. ser la misma en la q. se afir

y ratificò sin tener q' aguardar ni q' quitar; expresando unicamente q' la enun-
ciada se declaracion la dictò D^{te}
Espinoza Sarg^{te} prim. del Piquete
Veterano de Cav. de esta Guarniz, y
y no el comisionado Villegas.
y firmo con mis ybertigos

Dr. Juan Bravo

(Signature)

Juan. Gonzalez Gonzalez

Jos. y U.
Jose Lon. Munoz

Jos. co. Secario
Juan. Secario

(Signature)

Este es el
ante tpo 31.

Inmediatamente en dho dia mes y
año, ante mi el Jue de esta causa
parecio presente D^{te} Juan. Gonzalez
vej. de esta Villa de q' se le jurò
q' lo hizo en legal forma, y
del qual orecio decir verdad; y
habiendole leydo de principio a fin
la declaracion q' produjo en veinte y
quatro del anterior dict. a presen-
cia del comisionado subten. de
estas milicias D^{te} Bartolome de Villegas
q'as dijo: ser la misma q' tiene pro-
ducida en lo q' se afirmo y ratificò
sin tener q' aguardar ni q' quitar
expresando unicamente q' la enun-

ciada su declaray. Fue dictada a
 10 de Mayo de 1763 por el Sr. Dn. Juan de Espinosa Sarg. t. primer
 del Piquete veterano de Cav. de esta
 Guarny, y en otros q. d. citados subte
 niente allega; y lo firmo con
 miso y testigos.

Bravo

Josquin Brito

Q

hijo

Man. Tom. Foyache

Fgo.

Fro. Lgn.

Dn. Juan de
 Pangua

Fgo.

Man.

Sierca

W
 Guaya
 Oultam
 33

Inmediatamente parecio presente
 ante mi el Sr. Juan de esta causa en el
 propio dia mes y año, Dn. Juan par Du
 tam - soldado distinguido del Piquete
 veterano de Cav. de esta Guarny
 de q. N. recibí juram. q. lo hizo en ba
 tante forma, so cargo del qual ofe
 cio decir verdad, y siendo leyda
 la declaray q. produjo en veinte de
 anterior oct. d. d. que aunque al ap
 mera p. q. de ella expreso q. la tien
 da accesorio al Suavet q. soup
 p. espacio de quatro meses, se le ha
 bria dado gratiam. con solo la
 penion de facilitar alg. limonia p
 los pobres de la Carcel. Fue por que
 estaba en este concepto, y se halla
 ba detacado en el Fuerte de Guaya
 pero q. despues con motivo de haber

venido a esta Villa, con el se-
 la Revista & Inspeccion, le ha ase-
 gurado su Mug^r q^d ha satisf^{to} por
 la enuncada tienda treinta p. al Ca-
 pitán graduado Dⁿ Nicolas Moreno
 los mismos q^d la citada Esposa & a
 Hipolito Martinier le demandan a
 aquel, respecto de q^d la tienda lo
 ha ganado impeso de alquilen
 al mes; como tambien q^d no ob-
 rante & haver contestado a la Vigen-
 ma quinta pregunta q^d estaba satisf^{to}
 del din^o q^d p^r rason de Maria se le
 descontò, p^r un efecto de condonand^o
 a la relacion de parentesco q^d la ve-
 ferida su Mug^r tiene con Moreno:
 ahora declara q^d la Capitan Comand^{te}
 le ei deudar de veinte y cinco p. de ben-
 gados de la Maria q^d le corresponde
 y le ha retenido p^r no tener con q^d
 pagarsele; y de los q^d le ha otorgado
 un pagarè de treinta p. eng^{te} se inclu-
 y en cinco de una cobranza q^d le en-
 cargò el declarante, sonando y apa-
 reciendo el pagarè a nombre de D^a
 M^a Pagan^r mug^r del Com^{te} Moreno aun-
 que q^d la letra toda ei de aquel, y
 puesto a favor de la ya citada Espo-
 sa del declarante Hipolito
 Martinier; afirmandose y gratifi-
 cándose en todo lo demas de su
 declaracion, sin tener q^d añadir
 ni q^d quitar, y lo firmò con

Salva p.^a el d. de lo guaxto, y año de 1801 = Villegat

miyo y testigos.

Orador Gaspar Bustamante
Fgo. Man. Gons. Soyuche
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga

Dionisio Cuervo
Fgo. 26.

En el propio dia me y año ante mi
por de esta causa, parecio p. re.
Dionisio Cuervo sang. de premio de
Piquete veterano de Cav. de la
Guerra de q. recibí juramentos q.
lo hizo en b. forma, so cargo
al qual ofrecio decir verdad; y ha
biendolo leydo la declar. q. se en
veinte y tres de oct. anterior p.
dijo, ante el comisionado subten.
de esta milicia D. Bartolome
Villegas: d. ser la misma, en la q.
se afirmaba y ratificaba sin ten.
q. añadir ni q. quitar, y lo firm.
con miyo y testigos.

Orador Dionisio Cuervo
Fgo. Man. Gons. Soyuche
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga
Fgo. Tor. y U. Tor. y U. Tuniga

Dionisio Cuervo Segundamente en el propio dia me
Fgo. 20.

y año ante mi el Juez de esta causa
 pareció presente Dionisio Cueva
 Cabo prim. del Piquete veterano
 de Cavalleria de esta Guarny. de
 q^{ta} recibi juram^{to} q^{do} lo hizo en ba.
 tante forma; y habiendo le
 leydo de principio a fin la declaray.
 q^{ta} en veinte y uno de dict. anterior
 produjo a presencia del Comisio
 nado Subten. de D. Bartolomeu
 Villegas: dixo ser la misma en la
 q^{ta} se afirmo y ratifico: expresando
 hallarse en el acto de aquella di
 ligencia su Sargento primer
 Jose Espinosa, y lo firmo con mis
 y testigos

[Signature]
 tpo.

Dionisio Cueva
 tpo. Man. Com. Jeyrocheu

José Ign. Tuniza

Jos. Co. Villegas

... Pedro Vega Leyba

En el prop. dia mes y año ante mi
 el Juez de esta causa pareció prete
 Pedro Vega Leyba soldado del Pique
 te veterano de Cav. de esta Guarny.
 de q^{ta} recibi juram^{to} q^{do} lo hizo en
 legal forma recargos del qual
 protesto decir verdad; y habiendo

le leydo la declaray q^{on} en diez y ocho
del presente mes pasado, ante el comi-
sionado subteniente de esta Milicia
Dⁿ Bartolome de Villegas: d^o, q^{es} en la
misma q^{en} tomes hizo en las de afe-
mo y ratifico sin tener q^{an}adir ni q^u
quitar, y lo firmo con miyo y testigo

Oraxo
Dⁿ Pedro Vega Leyba
tgo. Man. San. Gonzalez
Fgo. Juan. Luján
Fgo. Juan. Diezcan

Dⁿ Fei

En el mismo dia mes y año parecio pre-
sente ante mi el tier de esta causa Dⁿ
Fei soldado veterano del Siquete de
Cavall. de esta Guarni. de q^{on} recibí
ram^o. q^{lo} hizo en bastante forma,
cargo del qual ofrecio decir verdad
y habiendole leydo de principio a
fin la declaracion q^{es} produjo en diez
y ocho del presente mes ante el sub-
teniente de las milicias de esta Villa
Dⁿ Bartolome de Villegas: d^o, que en
la misma q^{en} tomes hizo en las de
se a firmo y ratifico sin tener q^{an}
dir ni quitar cosa alguna, y lo firmo
con miyo y testigo.

Oraxo
Dⁿ Antonio
tgo. Man. San. Gonzalez
Fgo. Juan. Luján
Fgo. Juan. Diezcan

W. Melkande
s. 99# 108

Inmediatamente en el propio día
me y uno ante mi el Tuer de esta
causa pareció presente, D. José Velaz
de Seg. Recibi. juram. por D. nro.
S. y una señal de cruz so cargo del
qual ofrecio decir verdad; y habien-
do le leydo de principio a fin la decla-
racion, q. en veinte del anterior Oct.
produjo ante el comisionado subte-
niente de esta Milicia D. Bartolo-
me de Villegas: dixo, q. esta propia
q. tiene echada en las se afirmo y
ratifico sin tener q. añadir ni qui-
tar cosa alguna lo q. firmo con
migo y testigos de esta actuacion

Aravot
D. José Velazquez
tija
Man. Com. Goyachea
Fco. y nacio Turuga
Fco. y pan. lo tiercan

D. Man. Ga-
llana. Fco. 18.

Segundamente en el propio día me y uno
ante mi el Tuer de esta causa, pareció
presente el Sarg. retirado D. nro. Man.
Gallana de quien recibi juram. y lo hizo
en legal forma, so cargo del qual
ofrecio decir verdad; y habiendole ley-
do de principio a fin la declaracion
q. en veinte del anterior Oct. practico
ante el subteniente de esta Milicia
de esta Villa D. Bartolome de Vile-
gas: dixo, que es la misma q. entonces

Salga para el sello guano, y año 1801 = Villagat

produjo en la que se afirma y ratifica sin tener q's añadir ni q' quitar expresando si q' la enunciada declaración se dictó alternativamente p' el indiano subteniente Villagat, y p' el sarg'to primero del Piquete veterano de Cav. Fore Espinosa: lo q' firmo con mi go y terriguera.

Dravos

José Manuel Palomares

Man. José Piquete
Man. José Piquete
Man. José Piquete

St. Guardia
t go. 36.

Y inmediatamente en dho día mes y año, ante mi, el Jue. de esta causa pareció presente St. Guardia, Sr. do del Piquete veterano de Cav. de esta Guarni. de q' recibí juramento q' lo hizo en bastante forma, so cargo de qual se le dijo de verdad, y habiendo leído de principio a fin la declaración q' produjo en veinte y seis del anterior oct. ante el comisionario subteniente de la Justicia de esta P. de N. Bartolomé de Villagat: dijo, q' es la misma q' sentó en practico en q' ahora se afirma y ratifica sin tener q's añadir ni q' quitar, expresando por calidad q' el Sarg'to prim. de Espinosa llevó la pluma, en la enunciada declaración; y lo firmo con mi

y testigos desta actuacion.

Yo el Sr. Jefe de la Guardia
tgo. Man. Tom. Goyachea
Tore y J. P. Turuga
Fco. Juan. Trecaza

Yo Isidora Pamei tgo.

En el citado día me y ano, ante mi
el Tuer de esta causa parecio pre^{teja} de
Isidora Pamei, de q.^a recibí juram.
q.^o lo hizo p.^a Dion. Nuro. Senor, y una
femal de Crav. de cargo, del qual ope-
cio de ai verdad, y habiendose leydo
la declaracion q.^o hizo en veinte y qua-
tro del anterior oct.^o re. presencia del
comisionado sub. teniente de la di-
licia de esta Villa. d.^o Cristobal de
Villegas. d.fo, que es la misma q.^o son-
tomei practico en la q.^o se afirma y
ratifica, expresando q.^o dicto la enun-
ciada en declar. El Sarg.^o primero
del Regente veterano de la v. de esta
Guarnicion Fore. Espinora, y no el
Tuer comisionado, aunque se halla-
ba presente, y lo firmo con mi go y
testigos de la actuacion.

Yo el Sr. Jefe de la Guardia
tgo. Isidora Pamei
Man. Tom. Goyachea
Tore y J. P. Turuga
Fco. Juan. Trecaza

En el prop. dia mes y año ante mi
 el Jher de esta causa, pareció presente
 D. Lázaro Rubianca, & q. recur juram
 mt. q. lo hizo por Dios nro S. y una
 señal de Cruz sacando del pecho
 decir verdad: y habiéndole leydo
 la declaracion y sen dor del conu
 mei produs ante el Subniente de
 Milicia de esta Villa D. Bartolom
 & Gillegas. Dijo sen la misma q.
 viene echa en la q. se afirmo. y
 ifico, leydo q. se fue de principio
 fin: expresando unicamente q. la de
 gunda pregunta la abro bto conu
 decir q. habia visto al amandam
 varias veces en el Lucar del, ignoran
 con q. destino; y q. lo de vigilante
a los soldados, es aumento contra su
 intencion: y lo firmo con meyo y
 renigos de la pres. actuacion

Oravos

Lázaro Rubianca

[Signature]

190. Manuel Gam
[Signature]

190. Don J. L. Luján

190. Don J. L. Luján

[Signature]

Don J. L. Luján

Don J. L. Luján
 folio 34

Sin perdida de tiempo en el pro
 pio dia mes y año, pareció presente
 ante mi el Jher de esta causa, D. M.
 Mig. & Borja Reg. recibí juram

q^{do} lo hizo en bastante forma, y ha
 biendole leydo de principio al fin
 la declaracion q^{se} enveine y **salute**
 & oct^{va} proximo pasado produxo ante
 el Subtenient^e de estas Milicias Dⁿ
 Bartolome de Villegas: Dijo ser la
 misma q^{se} entonces hizo en las Feapi-
 may ratifica amandole unicamente
 q^{no} fue solo el comissionado Mel-
 gas q^{se} extendio su dicho, sino tam-
 bien el Sarg^o prim^o del Piquete
 veterano de Cav^a de esta Guarniz^{on}
 Jose Espinora, pues ambos lo ejecu-
 taron **alternativamente**; y lo firmo
 con testigos de la actuacion

Mano de Dⁿ Miguel Bostan
 Dⁿ Juan de M^o Goyachea
 Dⁿ Juan de Escarza

Mano de Lopez
 10.

En el citado dia mes y año, ante mi el
 Jue^z desta causa, parecio pres^{te} J^o de
 Lopez, Soldado del Piquete veterano
 de Cavall^a desta Guarniz^{on}, de q^{se} recibi
 Juramento q^{lo} hizo en bastante forma
 a cargo del qual protesto decir
 verdad; y habiendole leydo de prin-
 cipio al fin la declaracion q^{se} en dor del
 pres^{te} J^o de Lopez, produxo ante el Subten^e
 de estas Milicias Dⁿ Bartolome de
 Villegas: Dijo ser la misma q^{se} en

Nalga p. de Sello guaxto, y año de 1801 = Villegata

entonces hizo, en la q se afirmo
y ratifico sin tener cosa alguna
q le quitara ni q quitara, y lo firmo con
misgo y terrigot.

Oraxo Sentencia Lopez
tajo. Man. Com. Goyachea
tajo. Juan. Viscaya

D. N. D. Pedro Cuevas
tajo.

Segundam en el propio dia mes
y año, ante mi el Jues de esta au
da, parecio pret. el subten. te. Pedro
de D. Pedro de Cuevas de q n recibí
juramento q lo hizo vafó su palabra
de honor tendiendo la mano dia libre e
puno de su espada, ofreciendo decir ve
dad; y habiendose leydo la declaray
q en dos el corriente Nov. produy
ante el sub-ten. de las causas se
era villa d. n. Bartolome de Villegata
dijo, ser la misma q entonce hizo en
q se afirmo y ratifico sin tener q sa
der ni quitar cosa alguna, y lo firmo
con misgo y terrigot.

Oraxo Pedro Cuevas
tajo. Man. Com. Goyachea
tajo. Juan. Viscaya

Mis
37.

Continente en el prop. dia me y año
ante mi el Tuer de esta causa, pare-
ció presente D^o Eugenio Hurtado regⁿ
re tibi juram^{to}. q^o lo hizo en bastante
forma, a cargo del qual protejó de ar-
verdad; y habiendose le leydo la decla-
racion q^o produjo ante el Subteniente
de la Milicia de esta Villa D^o Barto-
lome de Villegas en veinte y seis
del proximo pasado Oct^o. Expresó
ser la misma en la q^o se afirmó y
ratificó, sin poder generalizar si
su dicho lo entendió el Comisionado
Villegas, o el Sarg^{to} p^o de el Pique
de veterano de Caval^l. de esta Guardia
Fore Espinosa, q^o allí se hallaba, a
causa de la sordera de q^o adolece
el declarante, y lo firmó con miso
y testigos.

Pravo

Eugenio Hurtado

Manuel Sancho

Fore Jm^o Tuniqua

San. Garcia

Domingo Lau-
vi 7^o

Consecutivamente en el prop^o dia
me y año ante mi el Tuer de esta
causa, pareció pres^{te} Domingo Taxin
Indio tributario del Pueblo de Reyes
de q^o recibí juram^{to}. lo hizo por Dios

nro J. y una señal de cruz protegiendo decir verdad; y habiendo se-
 leydo de principio a fin la declaracion
 q. en quince del proximo pasado de
 evaquo ante el comisionado subre-
 niente de las Milicias de esta Villa
 D. Martin de Villegas: dip. de
 la misma q. entonces practico; con
 la calidad de q. el Sargento Prim.
 de Pignere veterano de Cav. de esta
 Guarny. fue q. No extendio la enun-
 ciada declaracion y no el comisionado
 nro de Villegas, y lo firmo con mi
 y Ferrago.

D. Martin de Villegas

Domingo Ramirez
 Typo. y Man. J. de Goyarhea

D. Juan de...
 Fue J. de...

Typo. Juan de...

Juan de...
 Digo...

En el propio dia mes y año parecio
 presente ante mi el fien de esta causa
 D. Martin Rodriguez, vej. de esta Villa
 de q. recibí juramento q. lo hizo en
 bastante forma y cargo del qual pro-
 testó decir verdad; y habiendo se-
 leydo de principio a fin la declaracion
 q. en veinte y tres del proximo p. de
 ocho del actual de v. y producido ante
 el Sub. de estas Milicias D. Mar-
 tin de Villegas: dip. que en la

112 misma que tiene echada en la q se
afirmo y ratifico sin tener qjama
dir ni qj quitan y lo firmo con
misos y testigos.

Manuel

top.
Don Juan de U.
Don Juan de U.

Don Rodrigo
Don Juan de U.
Man. Com. Goyacocha

Fco.
Don Juan de U.

Manuel Meximo

Comencé a comparecer en el propio dia
mei y año ante mi el Jue de esta
causa, pareció pret. segunda vez
el Cabo del Piquete veterano de la
vall. de esta Guarny N. Manuel Me-
ximo de q. recibí juram. q. lo hizo
en legal forma, so cargo del qual
prometo decir verdad; y habiendo
sele leydo de principio a fin la
declaracion que en día y seis del
actual Noviembre, produjo en la
causa contra del comisionado sub. de
de esta Justicia D. Bartolome de
Villegas: Dijo, ser la misma q. en once
hizo, añadiendo q. la enunciada de de-
claracion la entendieron interpolada
mente entre el Com. Villegas y el cargo
prim. fore Espinosa: En la q. se afirmó
y ratifica sin tener que añadir
ni que quitar cosa alguna
y lo firmo con misos y tes.

Valya a el Sello quaxro, y año X. bot = Villagat

tigo, de la presente atencion
Oravos Man. mediano

tgo. Man. Gonz. Goycochea

En el mismo dia mes, y año, ante mi el Juez de esta causa, comparecio el Sr. D. de Villalicia Ventura Arriera, de q. recibí juram^{to}, q. lo hizo p. Dios Nro Sr, y una señal de cruz, conforme a d^{ro}, y cargo del qual oficio de su verdad en lo q. se le preguntare; y habiendolo leydo la declarac^o, q. en veinte, y tres del pasado Octubre produjo ante el Juez Comisionado, Sub-Jefe de Villalicia D. Bartolome Villegas; dijo, que era la misma, q. con aquella s^{ta} expuso; que no tiene nada, q. añadir, ni quitar en ella, q. se ratifica en su contenido; y que el Sr. de Casallucia Jose Espinoza citaba en comon del Comisionado D. Bartolome Villegas, y q. ambos le recibieron su dicho, habiendo igualmente q. se lo tendien. Incl. q. tiene que decir en esta ratificac^o, y lo firmo conmigo, y tengo de la pres^{te} atencion.

Oravos Ventura de Arriera

tgo. Man. Gonz. Goycochea

En prosecucion de la ratificacion de terrijo

Nicolaz Galarraga
Fenigo 401

que se era recibiendo en una Villa de Tierra en
veinte, y tres de Noviembre de mil, ochocientos,
un año, a saber el Juez de una Causa, para
cui procuró Nicolaz Galaxa Soldado del Ca-
mpo de Ambalidoz, de of.^o de recibimiento, q.
lo hizo por Dios Nuestro Señor, so cargo del
qual protestó de su verdad; y habiéndose le
leydo de principio a fin la Declaracion, que
en veinte del p.^o Octubre produjo una D.^a
Bartolome Villegas, Alcalde Ordinario
de Leg.^o voto de uno a un Ayuntamiento,
y Sub-Fuente de su Utilidad, dijo: Que
cual la misma, q. Centones hizo, en la que
se afirmaba, y ratificaba de principio a fin,
sintiendo que añadix, en que quitar, e oprime-
rando unian. que no extendió su emun-
ciada Declaracion el Comisionado Villegas,
p.^o q. esto lo verificó el Sarg.^o primero del
Piquete Veterano de Cavalleria de una Gua-
rnicion, Jose Espinosa, q. allí se hallaba.
Lo firmó con unigo, y tenigos =

Bravo
Nicolaz Galaxa
Yo tengo
Yo tengo
Yo tengo
Yo tengo
Yo tengo
Yo tengo

M. Jose Reyes
fojo. 21.

Seguidamente en dho. dia mes y año, ante
mi el Sr. de esta causa pareció presentarse
M. Jose Reyes de g. Vecibi juram. q. lo hizo
en legal forma, se cargo del qual ofreció
decir verdad; y habiéndole leydo de
principio a fin la declaracion q. se ven-
te del proximo pasado Oct. producido ante
el comisionado habiente de las milita-
cias de esta Villa D. Bartolome de H. de
g. Dijo q. es la misma q. entonces hizo
en la q. se afirmo y ratifico: lex pre-
sando uncam. q. el referido H. de g. se
le hacia las preguntas del Interrogatorio
el cargo primero del Piquete veterano
de Cavalleria de esta Guarn. M. Dictaba
al amanuense: y lo firmo con mi
go y testigos.

Bravo

Josef Reyes

to. y. a. de. g. fojo. 21. Juan. de. g.

Firma Noviembre 27 de 1761.

Respecto de q. el Sr. D. Juan de g.
de estas Militias, D. Justo Bermudez
encargado de hacer comparecer a los
testigos de la Informacion producida
por el Capitan graduado, D. Nicolas
Moreno a fin de q. se ratifique en
su dicho, ha asegurado verbalmente
q. a pesar de las exquisitas diligencias
no se ha podido encontrar, con D. de
David, Fran. de Arco, Fran. Figueroa

Don Joseph Lopez, Cavallero de Lopez,
 Antonio Luna, Toribio Tabala, Euse-
 vio Collas; Suspendere igual Diligencia,
 tratan los referidos opomunidad; remitiendo-
 se lo actuado, al S.^o Sub. Tropa con
 Gral. del Virreynato, con el Oficio
 de estilo: noticiandosele a su Señoria
 q. la falta de orden q. se observa
 en la ratificacion, de los enunciadros
 testigos, es dimanada de la dificultad,
 q. para ello han presentado, los di-
 ferentes detinios, y ocupaciones pro-
 pias de ellos.

Orados


Nadya p. a. el selto guaxto, y año de 1801 - Villagat 31

Calga para el Sello quarto y año de 1801 = Villegas 3

115

Armadillo 22 1801

Greguere a

Sor sub. Imp.

Don Juan de José Maria del Campo, Causo del Digo de Inf. de Villalva
 su materia; por aueldo de esta Juam. contado mi humilde Perpeto digo.
 y dirijare todo, que obligado a la extrema necesidad en que me veo acometido
 el señor sub- Inspector Gnal. de los Reynos. por los impuros cargos que me hace el señor D. Nicolás S.
 de Villalva, con tertigos falsos, y quanto tengo yo en questo so-
 bre esta materia tengo afirmado la calumnia con mi vida
 dando me por juzgado y sentenciado concernido y no apelado
 por lo que se me ocurre decir humildomte a la Regta. Juris-
 ficacion de V. deos que la sumaria practicada a mi en
 en mi causa por el señor Alcalde D. Voto D. S. de
 Villegas merece segun dno dar aldo deprecio, pues padeca
 las tachas legales quales son, la declarac. de mi mujer
 D. Leonor Vicuña eq. mandó llevar con su asistencia con
 amemara de Sanaderia por su propia naturalera
 e inrita, pues no es delito exceptuado de ambos crim.
 de la Magestad divina y humana; como igualmte inrita
 lora todas las declaraciones por haver sido dirijido por el
 Sang. José Espinosa, q. quebrantando el Arrecho ha
 averiado en cara de aquel Cav. Alcalde y su socio D.
 Lucas Moreno sumando con tertigos; otros dos por su
 propia naturalera merecen un rigoroso castigo, por
 hallarse confesos y conuictos en delito nada menor de
 falsarios y perjuros: Los tertigos perromados en esta
 ocacion anoche han bebido ami cara mostrando que
 D. Lucas agolper los han llevado y no saben lo que han
 declarado, y temen su strutta, por lo q. han a. ocurrido

ante V. así mismo el Soldado Vto de Guardia que ha
declarado hallarse influido por dho Señor para el
Recurso que hizo al Fiscal, pues se halla en el Cerro

Utor hechos tan extraños desde luego exor-
gen ala mas humilde obed^a hacer la defenza con cla-
ridad y pureza que es la que llebo de noche en esta
Causa, sin balesme de falsedades; pues no es
extrañable que dho Señor proceda para quitar
la vida de un infelice hombre sin delito, por pedir
el pan que le quitó, con irreligiosidad quemdo por
su propia Alma no mira, pues jamas este barto
vecindario, lo habran visto otra misa en los dias
preceptuales, temiendo por costumbre aparentemente en
fermedad hasta medio dia y en adelante salir de
pareo al campo, menos cumplir con la Santa Egle
cia; de este punto luego ala piedad de V. Certifique
el Párroco de esta doctrina, un verbo sacerdote tac
to pectore y dho se agregue ala causa de la materia
como tambien la declar. de Guard. y de Juan Por
tales Soldado del Regim^{to} Real de Lima aqui en
le tiene quitado una fuerza de peros sin darle
ajuste, Pien. V. para cuyo efecto-

A V. pido y sup. q havien dome por presuntido y expues-
tas causas que padecere tra sumaria; así por su te-
ligor como por su Autor de el desprecio que mere-
y por lo respectivo ala Certificacion y la dos declarac.
que solicito se agregue ala causa, que en hacerlo así
alcamiare Justicia con piedad y la grande piedad de V.

José M. del Campo.

Salga para el sello grande de 18. de Villagosa

A

criminal